

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa



GACETA de la Judicatura

ORGANO OFICIAL DE LA JUDICATURA

Año XII-Volumen XII

Abril - Junio

2005

CONTIENE

GACETA ORDINARIA No. 7	3
GACETA ORDINARIA No. 8	6
GACETA ORDINARIA No. 9	27
GACETA ORDINARIA No. 10	31
GACETA ORDINARIA No. 11	33
GACETA EXTRAORDINARIA No. 8	46
GACETA EXTRAORDINARIA No. 9	64
GACETA EXTRAORDINARIA No. 10	66
GACETA EXTRAORDINARIA No. 11	69
GACETA EXTRAORDINARIA No. 12	74
GACETA EXTRAORDINARIA No. 13	79
GACETA EXTRAORDINARIA No. 14	103
GACETA EXTRAORDINARIA No. 15	106
GACETA EXTRAORDINARIA No. 16	112

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XII - Vol. XII - No. 07 - Abril 15 de 2005

CONTIENE

ACUERDO No. 2888 DE 2005

1

“Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Magistrado en la Sala Laboral del Tribunal Superior de Santa Marta, dejada por la Doctora Amalfi Gómez Arregocés.”

ACUERDO No. 2889 DE 2005

1

“Por el cual se trasladan unos cargos del Juzgado 20 Penal del Circuito de Bogotá al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Bogotá, con sede en Paloquemao”

**Editora Responsable
MARIA CONSTANZA RIVERA
Secretaría**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. 2888 DE 2005
(Abril 13)**

“Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Magistrado en la Sala Laboral del Tribunal Superior de Santa Marta, dejada por la Doctora Amalfi Gómez Arregocés.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

ACUERDA

PRIMERO.- Formular ante la Honorable Corte Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles vigente a la fecha en que se produjo la vacante, 15 de marzo de 2005, integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 117 de 1997, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado en la Sala Laboral del Tribunal Superior de Santa Marta, dejada por la Doctora Amalfi Gómez Arregocés:

- 1 BALLESTEROS CANTILLO ISIS EMILIA
- 2 CASTILLA TORRES ALFREDO DE JESUS
- 3 REYES CASAS LUZ MIRYAM
- 4 TORDECILLA PAYARES JULIO RAFAEL
- 5 MELO QUIJANO LUIS ALEJANDRO
- 6 MANZANO TELLO FREDY HUMBERTO
- 7 MORA RAMIREZ PUBLIO ERNESTO

SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los trece (13) días del mes de abril de dos mil cinco (2005).

JOSE ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

**ACUERDO No. 2889 DE 2005
(Abril 13)**

“Por el cual se trasladan unos cargos del Juzgado 20 Penal del Circuito de Bogotá al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Bogotá, con sede en Paloquemao”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el numeral 9 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Trasladar del Juzgado 20 Penal del Circuito, los siguientes cargos al grupo de Comunicaciones del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Bogotá, con sede en Paloquemao:

- 1.1 Los dos (2) Escribientes
- 1.2 El Notificador

ARTÍCULO 2º.- La Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, capacitará a los empleados trasladados en el presente Acuerdo de acuerdo a las funciones que desempeñarán.

ARTÍCULO 3º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los trece (13) días del mes de abril del año dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XII - Vol. XII - No. 08 - Abril 29 de 2005

CONTIENE

- | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|
| ACUERDO No. 2890 DE 2005
"Por el cual se efectúa una distribución en el Presupuesto de Inversión de la Rama Judicial." | 1 |
| ACUERDO No. 2893 DE 2005
"Por el cual se adiciona el Acuerdo No. 2472 de 2004, relacionado con unas medidas de descongestión para algunos Tribunales Administrativos del País." | 2 |
| ACUERDO No. 2894 DE 2005
"Por el cual se establecen medidas de descongestión para el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cúcuta, Circuito y Distrito Judicial de Cúcuta." | 3 |
| ACUERDO No. 2895 DE 2005
"Por el cual se prorroga la vigencia del Acuerdo número 2735 de 2004." | 3 |
| ACUERDO No. 2896 DE 2005
"Por el cual se prorrogan la medida de descongestión adoptada por el Acuerdo 2573 de 2004 para la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá." | 4 |

(Continúa)

<p>Editora Responsable MARIA CONSTANZA RIVERA Secretaría</p>

ACUERDO No. 2897 DE 2005	4
“Por el cual se prorrogan la medidas de descongestión adoptadas por los Acuerdos 1799 y 1886 de 2003 para los juzgados penales de circuito y de circuito especializado del territorio nacional.”	
ACUERDO No. 2898 DE 2005	5
“Por el cual se prorroga la medida de descongestión adoptada por el Acuerdo 2467 de 2004 para la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá.”	
ACUERDO No. 2899 DE 2005	6
“Por el cual se prorroga la medida de descongestión para acciones de extinción de dominio, adoptada por el Acuerdo 1692 de 2003.”	
ACUERDO No. 2900 DE 2005	7
“Por medio del cual se modifica el artículo Quince del Acuerdo 1505 de agosto 8 de 2002.”	
ACUERDO No. 2901 DE 2005	8
“Por el cual se efectúan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial.”	
ACUERDO No. 2902 DE 2005	10
“Por el cual se modifica el Acuerdo No 2865 de 2005 que adopta el Plan de Inversión de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.”	
ACUERDO No. 2903 DE 2005	12
“Por la cual se adopta el Plan de Inversión de la Unidad Centro de Documentación Judicial, CENDOJ del Consejo Superior de la Judicatura.”	
ACUERDO No. 2904 DE 2005	12
“Por el cual se redefine y prorroga la medida de descongestión adoptada por el Acuerdo 2348 de 2004 para los juzgados civiles de Bogotá.”	

ACUERDO No. 2905 DE 2005	13
"Por el cual se suprime y se crea un cargo en la Oficina de Comunicaciones de la Corte Suprema de Justicia."	
ACUERDO No. 2906 DE 2005	14
"Por el cual se modifica la conformación del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio."	
ACUERDO No. 2907 DE 2005	15
"Por el cual se suprime un Despacho de Magistrado de la Sala de Familia y un cargo de Secretario del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio."	
ACUERDO No. 2908 DE 2005	16
"Por el cual se crea un juzgado de ejecución de penas y medidas de seguridad en el Circuito Penitenciario y Carcelario de Villavicencio y unos cargos en el Centro de Servicios Administrativos de los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Villavicencio, Distrito Judicial de Villavicencio."	
ACUERDO No. 2909 DE 2005	17
"Por el cual se modifica la conformación del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Antioquia."	
ACUERDO No. 2912 DE 2005	18
"Por el cual se modifica el artículo 3° del Acuerdo 2899 de 2005, el cual prorrogó las medidas de descongestión adoptadas para acciones de extinción de dominio por el Acuerdo 1692 de 2003."	

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. 2890 DE 2005
(Abril 20)**

“Por el cual se efectúa una distribución en el Presupuesto de Inversión de la Rama Judicial.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas mediante ley 270 de 1996 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 4365 del 23 de diciembre de 2004, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2005, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 24 del Decreto No. 4365 del 23 de diciembre de 2004, permite efectuar distribuciones en el Presupuesto de Gastos sin modificar su destinación ni cuantía, mediante Resolución suscrita por el Jefe del respectivo Organismo.

Que se requiere desagregar y distribuir entre las diferentes Direcciones Seccionales el presupuesto de Gastos de Inversión.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación, según certificación expedida por la Jefe de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Efectuar la siguiente distribución presupuestal en el presupuesto de Inversión, como se detalla a continuación:

**RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE INVERSIÓN**

			VALOR EN PESOS
UNIDAD	02	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	
PROGRAMA	113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	
SUB-PROGRAMA	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
PROYECTO	1	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	
RECURSO	16	FONDOS ESPECIALES	1.534.201.937
TOTAL INVERSIÓN			1.534.201.937

ARTICULO SEGUNDO.- Las partidas correspondientes al Proyecto 1 Mejoramiento y Mantenimiento de Infraestructura Propia del Sector en la Unidad: 02 Consejo Superior de la Judicatura, se distribuirán así:

	SECCIONAL	DISTRIBUCION
1	CUNDINAMARCA - BOGOTA	169,449,991
2	ANTIOQUIA - MEDELLIN	56,500,000
3	ATLANTICO - B/QUILLA	315,170,000
4	BOLIVAR - CARTAGENA	97,460,000
5	BOYACA - TUNJA	24,400,000
7	CALDAS - MANIZALES	30,000,000
9	CAUCA - POPAYAN	50,000,000
10	CESAR - VALLEDUPAR	21,000,000
11	CORDOBA - MONTERIA	90,700,000
12	HUILA - NEIVA	103,000,000
13	GUAJIRA - RIOHACHA	10,000,000
14	MAGDALENA - SANTA MARTA	52,206,440

15	META - VILLAVICENCIO	31,470,000
16	NARIÑO - PASTO	28,952,948
17	N/TE DE SANTANDER - CUCUTA	227,300,000
19	QUINDIO - ARMENIA	20,000,000
20	RISARALDA - PEREIRA	30,000,000
21	SANTANDER - BUCARAMANGA	30,000,000
25	SUCRE - SINCELEJO	69,092,558
26	TOLIMA - IBAGUE	47,500,000
27	VALLE - CALI	30,000,000
		=====
	TOTALES	1,534,201,937

ARTICULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C, a los veinte (20) días del mes de abril del año dos mil cinco (2005).

JOSE ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. 2893 DE 2005
(Abril 20)

“Por el cual se adiciona el Acuerdo No. 2472 de 2004, relacionado con unas medidas de descongestión para algunos Tribunales Administrativos del País.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 63

de la Ley 270 de 1996, y en aplicación del Acuerdo No. 738 de 2000,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Adicionar el número de procesos en estado de fallo a remitir por parte de las Secretarías de los siguientes Tribunales Administrativos del país, a las Salas de Descongestión creadas mediante el Acuerdo 2472 de 2004, en 233 procesos distribuidos así:

1. Cinco (5) procesos del Tribunal Administrativo del Chocó, a la Sala de Descongestión ubicada en Medellín.
2. Cincuenta y Siete (57) procesos del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, a la Sala de Descongestión ubicada en Cali.
3. Ciento Sesenta y Siete (167) procesos del Tribunal Administrativo de Santander, a la Sala de Descongestión ubicada en San Gil.
4. Cuatro (4) procesos del Tribunal Administrativo de Norte de Santander, a la Sala de Descongestión ubicada en San Gil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veinte (20) días del mes de abril del año dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

ACUERDO No. 2894 DE 2005
(Abril 20)

“Por el cual se establecen medidas de descongestión para el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cúcuta, Circuito y Distrito Judicial de Cúcuta.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el Artículo 63, de la Ley 270 de 1996, y el Acuerdo 738 de 2000

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Suspender el reparto de nuevos procesos, excepto las acciones de tutela, por el término de seis meses, contados a partir del día dos de mayo del año dos mil cinco (2005), al Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cúcuta, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre.

PARÁGRAFO: El Juez Séptimo Civil del Circuito de Cúcuta, objeto de descongestión, seleccionará y evacuará los procesos en estricto orden cronológico del más antiguo al más reciente

ARTÍCULO SEGUNDO.- Crear con carácter transitorio, por un período de seis meses, contados a partir de la fecha de posesión, un cargo de Oficial Mayor Nominado, en el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cúcuta.

ARTÍCULO TERCERO.- El régimen salarial y presuncional del cargo creado será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, proveerá de instalaciones físicas, muebles, materiales y equipos necesarios para el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veinte (20) días del mes de abril del año dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. 2895 DE 2005
(Abril 27)

“Por el cual se prorroga la vigencia del Acuerdo número 2735 de 2004.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial de las señaladas en los artículos 1º del Decreto 2637 de 2004 y 528 de la Ley 906 de 2004,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar, por cuatro meses más, la medida de descongestión de la Sección de Archivos Centrales de los Despachos Judiciales y Tribunales, con sede en Bogotá, D.C, adoptada mediante el Acuerdo número 2735 de 2004.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los veintisiete (27) días del mes de abril de dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. 2896 DE 2005
(Abril 27)

“Por el cual se prorrogan la medida de descongestión adoptada por el Acuerdo 2573 de 2004 para la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Prorrogar por el término de seis (6) meses, la medida de descongestión adoptada por el Acuerdo 2573 de 2004 para la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, cuya última prórroga fue establecida por el Acuerdo 2740 de 2004.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La prórroga dispuesta en el presente Acuerdo, está sujeta a la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintisiete (27) días del mes de abril de dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

ACUERDO No. 2897 DE 2005
(Abril 27)

“Por el cual se prorrogan la medidas de descongestión adoptadas por los Acuerdos 1799 y 1886 de 2003 para los juzgados penales de circuito y de circuito especializado del territorio nacional”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Prorrogar por el término de seis (6) meses, las medidas de descongestión adoptadas por los Acuerdos 1799 y 1886 de 2003 para los juzgados penales del circuito y de circuito especializado del territorio nacional, cuyas últimas prórrogas fueron establecidas mediante los Acuerdos 2741 y 2742 de 2004.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La prórrogas dispuestas en el presente Acuerdo, están sujetas a la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de abril de dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

ACUERDO No. 2898 DE 2005
(Abril 27)

“Por el cual se prorroga la medida de descongestión adoptada por el Acuerdo 2467 de 2004 para la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Prorrogar por el término de cinco (5) meses, las medidas de descongestión para acciones de extinción de dominio y lavado de activos adoptadas por el Acuerdo 2467 de 2004 para la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, cuya última prórroga fue establecida mediante el Acuerdo 2739 de 2004.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La prórroga dispuesta en el presente Acuerdo, está sujetas a la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintisiete (27) días del mes de abril de dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

ACUERDO No. 2899 DE 2005
(Abril 27)

“Por el cual se prorroga la medida de descongestión para acciones de extinción de dominio, adoptada por el Acuerdo 1692 de 2003.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las consagradas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Prorrogar por el término de tres (3) meses, tres (3) de los cinco (5) juzgados penales de circuito especializado de descongestión creados mediante el Acuerdo 1692 de 2003, cuya última prórroga fue adoptada por el Acuerdo 2738 de 2004.

PARÁGRAFO.- La individualización de los juzgados prorrogados será efectuada por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en su calidad de autoridad nominadora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Prorrogar por el término de tres (3) meses los siguientes cargos del Centro de Servicios Administrativos de los juzgados penales de circuito especializado de descongestión, creados mediante el Acuerdo 1692 de 2003:

Un (1) cargo de Secretario
Un (1) cargo de Oficial Mayor nominado
Dos (2) cargos de Escribiente nominado
Un (1) cargo de Citador grado 3

PARÁGRAFO.- La individualización de los cargos prorrogados en el Centro de Servicios Administrativos de los juzgados penales de circuito especializado de descongestión, la efectuará la respectiva autoridad nominadora de conformidad con lo previsto en el Acuerdo 781 de 2000.

ARTÍCULO TERCERO.- Las acciones de extinción de dominio a cargo de los Juzgados Segundo y Tercero Penales de Circuito Especializado de Descongestión, serán entregadas al Centro de Servicios Administrativos, el cual llevará a cabo un reparto equitativo entre los tres (3) juzgados cuya prórroga dispone el presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- Las prórrogas dispuestas en el presente Acuerdo, están sujetas a la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

ARTÍCULO QUINTO.- Las prórrogas dispuestas en el presente Acuerdo, están sujetas a la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintisiete (27) días del mes de abril de dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

ACUERDO No. 2900 DE 2005
(Abril 27)

“Por medio del cual se modifica el artículo Quince del Acuerdo 1505 de agosto 8 de 2002.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las consagradas en el numeral 12 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo número 1505 de 2002, implantó el sistema de administración de Riesgos, sus políticas, directrices, normas y procedimientos.

Que en el artículo 15 del citado Acuerdo se adoptó oficialmente la cartilla que sobre el manejo y Administración de Riesgos fue preparada por la Unidad de Auditoría y aprobada por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, como complemento a la consolidación de los Sistemas de Control Interno de las entidades del Estado, elaboró la GUÍA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO, metodología adoptada por la Contraloría General de la República.

Que para estandarizar la elaboración del mapa de riesgos institucional con las exigencias de la Contraloría General de la República, se hace necesario adoptar la GUÍA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO, elaborada por el Departamento Administrativo de la Función Pública, como contribución a la cultura de autocontrol y auto evaluación en el cumplimiento de los objetivos institucionales.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el Artículo Quince del Acuerdo 1505 de agosto 8 de 2002, el cual quedará así:

“**ARTÍCULO QUINCE.-** Cartilla: Adóptese oficialmente para el Consejo Superior de la Judicatura, la GUÍA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO, elaborada y publicada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y aprobada por la Sala, la cual se anexa”.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintisiete (27) días del mes de abril del año dos mil cinco (2005)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

ACUERDO No. 2901 DE 2005
(Abril 27)

“Por el cual se efectúan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial de las conferidas mediante Ley 270 de 1996 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 4365 del 23 de diciembre de 2004, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2005, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 34 del Decreto 568 de 1996, permite efectuar traslados en el Presupuesto de Gastos sin modificar el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución suscrita por el Jefe del respectivo Organismo.

Que el artículo 24 del Decreto No. 4365 del 23 de diciembre de 2004, permite efectuar distribuciones en el Presupuesto de Gastos sin modificar su destinación ni cuantía, mediante Resolución suscrita por el Jefe del respectivo Organismo.

Que mediante la Resolución No. 0246 del 17 de marzo de 2005, la Dirección Nacional de Estupefacientes distribuyó un partida en el Presupuesto de Funcionamiento, asignándole a la Rama Judicial - Unidad 08 Tribunales y Juzgados, la suma de \$49.087.280, recursos que serán destinados al mantenimiento de tres vehículos entregados en depósito provisional por la Dirección Nacional de Estupefacientes, para los Juzgados Especializados de Descongestión que atienden negocios de extinción de dominio.

Que se requiere desagregar y distribuir a la Seccional de Cundinamarca, en la cuenta de Gastos Generales, los recursos provenientes de la Dirección Nacional de Estupefacientes y asignados mediante resolución No. 0246 del 17 de marzo del 2005.

Que se requiere distribuir a la Dirección Seccional de Cesar - Valledupar el presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Rama Judicial en Transferencias - Cesantías Parciales.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación, según certificado de disponibilidad expedido por la Jefe de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Efectuar el siguiente traslado presupuestal en la Cuenta 3 - Transferencias Corrientes -, como se detalla a continuación:

**CONTRACREDITO
RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**

			VALOR EN PESOS
UNIDAD	08	TRIBUNALES Y JUZGADOS	
CUENTA	3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
SUBCUENTA	2	TRANSFERENCIAS AL SECTOR PUBLICO	
OBJETO	2	EMPRESAS PUBLICAS NACIONALES NO FINANCIERAS	
ORDINAL	3	OTRAS TRANSFERENCIAS (PREVIA DISTRIBUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES)	
SUBORDINAL1			
SECCION 2701 RAMA JUDICIAL			
UNIDAD 2701 - 08 TRIBUNALES Y JUZGADOS			
RECURSO	11	OTROS RECURSOS DE TESORERIA	\$49.087.280
			=====
TOTAL CONTRACREDITO			\$49.087.280

ARTICULO SEGUNDO.- Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, acreditar la siguiente Cuenta Presupuestal, así:

**CRÉDITO
RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**

			VALOR EN PESOS
UNIDAD 270108		TRIBUNALES Y JUZGADOS	
CUENTA	2	GASTOS GENERALES	
SUBCUENTA	0		
OBJETO	1	ADQUISICION DE BIENES	
RECURSO	11	OTROS RECURSOS DE TESORERIA SSF	\$24.422.160
OBJETO	2	ADQUISICION DE SERVICIOS	
RECURSO	11	OTROS RECURSOS DE TESORERIA SSF	\$24.665.120
			=====
TOTAL UNIDAD 270108			\$49.087.280
			=====
TOTAL CREDITO			\$49.087.280

ARTICULO TERCERO.- Efectuar la siguiente distribución en la Unidad 08 - Tribunales y Juzgados en la Cuenta 2 Gastos Generales de la Seccional Cundinamarca - Bogotá, como se detalla a continuación:

**RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**

			VALOR EN PESOS
UNIDAD 270108		TRIBUNALES Y JUZGADOS	
CUENTA	2	GASTOS GENERALES	
SUBCUENTA	0		
OBJETO	1	ADQUISICION DE BIENES	
RECURSO	11	OTROS RECURSOS DE TESORERIA SSF	\$24.422.160
OBJETO	2	ADQUISICION DE SERVICIOS	
RECURSO	11	OTROS RECURSOS DE TESORERIA SSF	\$24.665.120
			=====
TOTAL UNIDAD 270108			\$49.087.280
			=====
TOTAL DISTRIBUIDO			\$49.087.280

ARTICULO CUARTO.- Efectuar la siguiente distribución en la Unidad 08 - Tribunales y Juzgados en la Cuenta 3 Transferencias Corrientes de la Seccional Cesar- Valledupar, como se detalla a continuación:

**RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**

			VALOR EN PESOS
UNIDAD	08	TRIBUNALES Y JUZGADOS	
CUENTA	3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
SUBCUENTA	5	TRANSFERENCIAS DE PRE- VISION Y SEGURIDAD SOCIAL	
OBJETO	2	CESANTIAS	
ORDINAL	2	CESANTIAS PARCIALES	
RECURSO	11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	\$ 29.131.638
			=====
TOTAL UNIDAD 2701 -08			\$ 29.131.638
			=====
TOTAL DISTRIBUIDO			\$ 29.131.638

ARTICULO QUINTO.- La validez del artículo tercero, requiere refrendación previa, por parte de la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de las operaciones presupuestales efectuadas en los artículos primero y segundo.

ARTICULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C, a los veintisiete (27) días del mes de abril del año dos mil cinco (2005)

JOSE ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. 2902 DE 2005
(Abril 27)

“Por el cual se modifica el Acuerdo No 2865 de 2005 que adopta el Plan de Inversión de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas mediante la Ley 270 de 1996

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Modificar el Artículo Primero del Acuerdo 2865 de 2005, el cual quedará así: “ Distribuir las partidas presupuestales en pro-

yectos de inversión que desarrollará la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico así ”

PROGRAMA 410INVESTIGACION BASICA APLICADA Y ESTUDIOS

SUBPROGRAMA 803ADMINISTRACION DE JUSTICIA

PROYECTO 2INVESTIGACION FORMULACION Y DISEÑO DEL SISTEMA DE ARCHIVO JUDICIAL Y RECUPERACION DE LA MEMORIA HISTORICO JUDICIAL COMO PATRIMONIO NACIONAL

RECURSO 16FONDOS ESPECIALES\$ 1.200.000.000

Investigación 1

Aplicar el Sistema de Archivo Judicial y Recuperación de la Memoria Histórico Judicial como Patrimonio Nacional en el Distrito Judicial de Bogotá.
\$400.000.000

Investigación 2

Aplicar el Sistema de Archivo Judicial y Recuperación de la Memoria Histórico Judicial como Patrimonio Nacional en el Distrito Judicial de Armenia.
\$ 100.000.000

Investigación 3

Aplicar el Sistema de Archivo Judicial y Recuperación de la Memoria Histórico Judicial como Patrimonio Nacional en el Distrito Judicial de Manizales.
\$ 100.000.000

Investigación 4

Aplicar el Sistema de Archivo Judicial y Recuperación de la Memoria Histórico Judicial como Patrimonio Nacional en el Distrito Judicial de Pereira.
\$ 100.000.000

Investigación 5

Aplicar el Sistema de Archivo Judicial y Recuperación de la Memoria Histórico Judicial como Patrimonio Nacional del Distrito Judicial de Cúcuta.
\$ 150.000.000

Investigación 6

Aplicar el Sistema de Archivo Judicial y Recuperación de la Memoria Histórico Judicial como Patrimonio Nacional del Distrito Judicial de Ibagué
\$ 200.000.000

Investigación 7

Aplicar el Sistema de Archivo Judicial y Recuperación de la Memoria Histórico Judicial como Patrimonio Nacional del Distrito Judicial de Neiva
\$150.000.000

PROYECTO 3 APLICACIÓN DE UN SISTEMA DE INFORMACION ESTADISTICO DE GESTION DE LA RAMA JUDICIAL

RECURSO 16 FONDOS ESPECIALES \$ 200.000.000

Investigación 1

Adecuación del sistema estadístico al sistema penal acusatorio - SPA- y reingeniería e incorporación de nuevas tecnologías a procesos y aplicativos del sistema de información estadística de la Rama Judicial.
\$ 200.000.000

PROYECTO 34 ESTUDIOS E INVESTIGACIONES SOCIOJURÍDICAS NACIONAL

RECURSO 16 FONDOS ESPECIALES \$ 880.000.000

Investigación 1

Diseñar, desarrollar, implementar y publicar en medio web el Atlas para la Jurisdicción de Paz, integrar en este medio el Atlas Judicial del Sistema Jurídico Nacional y los contenidos del Atlas de la Jurisdicción Especial Indígena actualizados.
\$ 270.000.000

Investigación 2

Seguimiento y acompañamiento al desarrollo de la Jurisdicción Especial de Justicia Paz
\$ 100.000.000

Investigación 3

Desarrollo e implementación del nuevo Sistema Penal Acusatorio según los lineamientos del PSD: i) ajuste al mapa judicial con la Fiscalía General de la Nación y el Consejo Superior de la Judicatura para apoyo del nuevo SPA. ii) modelos de gestión acompañamiento e implementación en Bogotá
\$ 180.000.000

Investigación 4

Revisión y ajuste del banco de datos estadísticos y el diseño y desarrollo de un sistema de indicadores para la puesta en marcha del observatorio jurisdiccional
\$ 230.000.000

Investigación 5

Estudio de evaluación y ajuste de los modelos de gestión de los despachos judiciales laborales. Fase I
\$ 100.000.000

TOTAL PROYECTOS DE INVERSION

\$2.280.000.000

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintisiete (27) días del mes de abril del año dos mil cinco (2005)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

ACUERDO No. 2903 DE 2005
(Abril 27)

“Por la cual se adopta el Plan de Inversión de la Unidad Centro de Documentación Judicial, CEN-DOJ del Consejo Superior de la Judicatura.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y legales y en especial de las conferidas mediante la Ley 270 de 1996

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Distribuir las partidas presupuestales en proyectos de inversión que desarrollará la Unidad Centro de Documentación Judicial así:

**PROGRAMA 420 ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN
SUBPROGRAMA 803 ADMINISTRACION DE JUSTICIA
PROYECTO 3 DIVULGACIÓN Y CONSOLIDACIÓN
DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN DOCUMENTAL
INTERNO Y EXTERNO DE LA RAMA JUDICIAL**

RECURSO 16 FONDOS ESPECIALES \$ 150.000.000

Estudio 1

Diagnostico de los recursos necesarios y disponibles en las bibliotecas de la Rama Judicial
\$ 75.000.000

Estudio 2

Mantenimiento del Sistema de Información Doctrinario y Normativo
\$ 15.000.000

Estudio 3

Adecuación software de consulta de jurisprudencia altas Cortes y publicación de CDS.
\$ 45.000.000

Estudio 4

Archivo de la Justicia Regional: Mejoramiento del Sistema de Información
\$ 15.000.000

TOTAL PROYECTOS DE INVERSION \$150.000.000

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintisiete (27) días del mes de abril del año dos mil cinco (2005)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

ACUERDO No. 2904 DE 2005
(Abril 27)

“Por el cual se redefine y prorroga la medida de descongestión adoptada por el Acuerdo 2348 de 2004 para los juzgados civiles de Bogotá.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las consagradas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Prorrogar por el término de tres (3) meses, diez (10) de los veinte (20) juzgados civiles municipales de descongestión creados mediante el Acuerdo 2348 de 2003.

PARÁGRAFO.- La individualización de los juzgados prorrogados será efectuada por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en su calidad de autoridad nominadora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los diez (10) juzgados civiles municipales de descongestión prorrogados en el artículo anterior, practicarán todas las diligencias que les sean encargadas por los juzgados civiles de Bogotá, por comisión que deberá ser conferida en los términos consagrados por los artículos 31 y 32 del Código de Procedimiento Civil, con excepción de las referidas a la práctica de pruebas.

Los jueces civiles de Bogotá remitirán directamente y de manera inmediata todas las comisiones que a la fecha de entrada en vigencia del presente Acuerdo se encuentren pendientes en sus despachos, al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá, para el respectivo reparto entre los jueces de descongestión.

ARTÍCULO TERCERO.- El reparto y funcionamiento de los juzgados de descongestión prorrogados se regirá por las disposiciones pertinentes contenidas en el Acuerdo 2348 de 2004, modificado por el Acuerdo 2564 de 2004.

ARTÍCULO CUARTO.- La prórroga dispuesta en el presente Acuerdo, está sujeta a la expedición del

respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de abril de dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

ACUERDO No. 2905 DE 2005
(Abril 27)

"Por el cual se suprime y se crea un cargo en la Oficina de Comunicaciones de la Corte Suprema de Justicia."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la conferida en el numeral 9 del artículo 85, de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Suprimir a partir del 1º de junio de 2005, en la Oficina de Comunicaciones de la Corte Suprema de Justicia el cargo de Profesional Universitario Grado 18, actualmente provisto en provisionalidad.

ARTICULO SEGUNDO.- Crear a partir del 1º de junio de 2005, en la Oficina de Comunicaciones de la Corte Suprema de Justicia el cargo de Profesional Universitario Grado 21.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de abril del año dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

ACUERDO No. 2906 DE 2005
(Abril 27)

"Por el cual se modifica la conformación del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 85, numerales 5 y 9, de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Fusionar la Sala Civil-Laboral y la Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, en Sala Civil-Laboral-Familia, a partir del 1º de junio de 2005.

En consecuencia el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio quedará conformado por dos Salas, integradas de la siguiente manera:

Sala Civil-Laboral-Familia:	4 magistrados
Sala Penal:	3 magistrados

PARÁGRAFO.- Las salas de decisión se conformarán según lo establecido en el Artículo Noveno del Acuerdo N° 108 de 1997.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los magistrados de la Salas Civil-Laboral y de Familia seguirán conociendo los procesos que tenían a su cargo, hasta el 31 de mayo de 2005. El reparto de procesos entre

todos los magistrados de esta Sala se iniciará a partir del día primero (1°) de junio de dos mil cinco (2005).

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de abril de dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

ACUERDO No. 2907 DE 2005
(Abril 27)

"Por el cual se suprime un Despacho de Magistrado de la Sala de Familia y un cargo de Secretario del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de las señaladas en el artículo 85, numeral 9, de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Suprimir en la Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, el despacho ocupado por la doctora GLORIA ISABEL ESPINEL FAJARDO, con su correspondiente cargo de Auxiliar Judicial, a partir del 1° de junio de 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El reparto de los procesos a cargo del despacho suprimido se efectuará entre los magistrados de la nueva Sala Civil-Laboral-Familia fusionada, a partir del 1° de junio de 2005.

ARTÍCULO TERCERO.- Suprimir en la Secretaría de la Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, el cargo de Secretario, actualmente vacante, a partir del 1° de junio de 2005.

ARTÍCULO CUARTO.- El monto de los recursos destinados en el presupuesto al funcionamiento de los cargos suprimidos, permanecerá a disposición de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura para ser aplicados, en su oportunidad, a cubrir las necesidades que demande el adecuado servicio de justicia.

ARTÍCULO QUINTO.- El responsable del despacho suprimido entregará los muebles y bienes devolutivos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintisiete (27) días del mes de abril del año dos mil cinco (2005)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

ACUERDO No. 2908 DE 2005
(Abril 27)

"Por el cual se crea un juzgado de ejecución de penas y medidas de seguridad en el Circuito Penitenciario y Carcelario de Villavicencio y unos cargos en el Centro de Servicios Administrativos de los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Villavicencio, Distrito Judicial de Villavicencio."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 5 del Artículo 85, de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear a partir del 1º de junio de 2005, un (1) Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, con sede en Vi-

llavicencio, el cual se denominará Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio, cuyo código de identificación será 500013187004, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio, tendrá la siguiente planta de personal:

1 Juez

1 Asistente Jurídico grado 19

1 Asistente Administrativo grado 6

ARTÍCULO TERCERO.- Crear a partir del 1º de junio de 2005, en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio dos (2) cargos de escribiente nominado.

ARTÍCULO CUARTO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO QUINTO.- La elección de los empleados del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad se realizará de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 781 de 2000.

ARTÍCULO SEXTO.- El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, con la colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, determinará el nuevo reparto de procesos a los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio,

con el fin de que todos los despachos queden con una carga equitativa.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Villavicencio y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en lo pertinente, darán cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo 1676 de 2002, sobre depósitos judiciales.

ARTÍCULO OCTAVO.- La adecuación de los espacios físicos para el funcionamiento del despacho creado estará a cargo de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO NOVENO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los veintisiete (27) días del mes de abril de dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESOBAR ARAÚJO
Presidente

ACUERDO No. 2909 DE 2005
(Abril 27)

"Por el cual se modifica la conformación del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Antioquia."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los numerales 5 y 9 del artículo 85, de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Fusionar a partir del 1º de junio de 2005, las Salas Civil-Agraria y de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Antioquia en Sala Civil-Agraria-Familia.

PARÁGRAFO: Las Salas de decisión se conformarán según lo establecido en el Acuerdo No. 108 de 1997.

ARTICULO SEGUNDO.- Los magistrados de la Sala Civil-Agraria-Familia seguirán conociendo de los procesos que tenían a su cargo a la entrada en vigencia de este Acuerdo, sin que sea necesario nuevo reparto.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de abril del año dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

ACUERDO No. 2912 DE 2005
(Abril 27)

“Por el cual se modifica el artículo 3° del Acuerdo 2899 de 2005, el cual prorrogó las medidas de descongestión adoptadas para acciones de extinción de dominio por el Acuerdo 1692 de 2003.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las consagradas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- El artículo 3° del Acuerdo 2899 del 27 de abril de 2005, quedará así:

“ARTÍCULO TERCERO.- Las acciones de extinción de dominio a cargo de los dos (2) juzgados no individualizados por el Tribunal Superior de Bogotá para la presente prórroga, serán entregadas al Centro de Servicios Administrativos, el cual llevará a cabo un reparto equitativo entre los tres (3) juzgados individualizados cuya prórroga dispone el presente Acuerdo.”

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. ., a los veintisiete (27) días del mes de abril del año dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XII - Vol. XII - No. 09 - Mayo 13 de 2005

CONTIENE

- | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|
| ACUERDO No. 2916 DE 2005
“Por medio del cual se formula ante Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, la lista de candidatos a Magistrado, destinada a proveer el cargo de Magistrado de la Sección Primera.” | 1 |
| ACUERDO No. 2917 DE 2005
“Por medio del cual se formula ante la Sala Plena de la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos a Magistrado, destinada a proveer el cargo de Magistrado de la Sala de Casación Penal.” | 1 |
| ACUERDO No. 2918 DE 2005
“Por el cual se aclara el término de vigencia de la medida de depuración adoptada por el Acuerdo 2776 de 2004.” | 2 |
| ACUERDO No. 2919 DE 2005
“Por el cual se aclara el término de vigencia de la medida de depuración adoptada por el Acuerdo 2781 de 2004.” | 3 |

Editora Responsable
MARIA CONSTANZA RIVERA
Secretaría

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. 2916 DE 2005
(Mayo 11)**

“Por medio del cual se formula ante Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, la lista de candidatos a Magistrado, destinada a proveer el cargo de Magistrado de la Sección Primera.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo No. 2859 de 2005,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, la lista de candidatos a Magistrado, destinada a proveer el cargo de Magistrado de la Sección Primera, en reemplazo de la doctora OLGA INES NAVARRETE BARRERO:

1. ALVARADO ARDILA VICTOR HERNANDO
2. BRICEÑO DE VALENCIA MARTHA TERESA
3. GARCIA GONZALEZ MARIA ELIZABETH
4. GUERRERO DE ESCOBAR MYRIAM
5. HERNANDEZ DE ALBARRACIN MARGARITA
6. HOYOS LEMUS FELIX FRANCISCO
7. LAGUADO MONSALVE DARIO

8. MARTINEZ BUSTAMANTE OSCAR FERNANDO
9. MARTINEZ QUINTERO BEATRIZ MARIA
10. MORENO RUBIO CARLOS ENRIQUE
11. REYES VEGA PEDRO LEONARDO
12. SANZ TOBON MARTHA SOFIA
13. SUAREZ ALBA JOSE AGUSTIN
14. TOBO RODRIGUEZ ISDUAR JAVIER
15. VARGAS AYALA GUILLERMO

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los once (11) días del mes de mayo del año dos mil cinco (2005).

JOSE ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

**ACUERDO No. 2917 DE 2005
(Mayo 11)**

“Por medio del cual se formula ante la Sala Plena de la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos a Magistrado, destinada a proveer el cargo de Magistrado de la Sala de Casación Penal”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo No. 2859 de 2005,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante la Sala Plena de la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos a Magistrado, destinada a proveer el cargo de Magistrado de la Sala de Casación Penal, en reemplazo del doctor HERMAN GALAN CASTELLANOS:

1. AGUILAR LEON PEDRO ENRIQUE
2. ARAQUE DE NAVAS CANDIDA ROSA
3. BELTRAN MARQUEZ MARTHA AMPARO
4. CABALLERO DE NIEVES MORAIMA BEATRIZ
5. CANOSA SUAREZ PAULINA
6. ECHEVERRI QUINTANA EUDORO
7. GARCIA RIVERA AGUSTIN
8. GONZALEZ DE LEMOS MARIA DEL ROSARIO
9. GONZALEZ MONGUI PABLO ELIAS
10. GUTIERREZ RICAURTE HUMBERTO
11. JARAMILLO DIAZ JUAN GUILLERMO
12. LOPEZ DIAZ CLAUDIA
13. MALDONADO CALA FERNANDO ELIECER
14. OJITO PALMA JULIO ANTONIO
15. PINILLA COGOLLO RUBEN DARIO
16. REYES CUARTAS JOSE FERNANDO
17. RIOS QUINTANA HEBERTH ARMANDO
18. RUEDA SOTO MARCO ANTONIO
19. VERGARA PORTELA HUMBERTO
20. ZAPATA ORTIZ JAVIER DE JESUS

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los once (11) días del mes de mayo del año dos mil cinco (2005).

JOSE ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. 2918 DE 2005
(Mayo 11)

“Por el cual se aclara el término de vigencia de la medida de depuración adoptada por el Acuerdo 2776 de 2004.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996,

ACUERDA

ARTICULO 1°.- Aclarar que, con el fin de dar unidad al proceso de depuración de causas para la transición al Sistema Penal Acusatorio y su respectiva verificación, el término de 3 meses establecido por el Acuerdo 2776 de 2004 empezará a contarse cinco (5) días después del último envío de expedientes por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca, es decir, a partir del día 20 de marzo de 2005.

ARTÍCULO 2°.- La anterior aclaración no obsta para que los magistrados que hayan recibido procesos con anterioridad a tal fecha, los hayan fallado en pleno uso de la competencia atribuida por el Acuerdo por el Acuerdo 2776 de 2004.

ARTÍCULO 3°.- En el término aclarado mediante el presente Acuerdo, los magistrados de depuración deberán fallar la totalidad de procesos distribuidos.

ARTÍCULO 4°.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los once (11) días del mes de mayo del año dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

ACUERDO No. 2919 DE 2005
(Mayo 11)

“Por el cual se aclara el término de vigencia de la medida de depuración adoptada por el Acuerdo 2781 de 2004.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996,

ACUERDA

ARTICULO 1°.- Aclarar que, con el fin de dar unidad al proceso de depuración de causas para la transición al Sistema Penal Acusatorio y su respectiva verificación, el término de 3 meses establecido por el Acuerdo 2781 de 2004 empezará a

contarse cinco (5) días después del último envío de expedientes por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca, es decir, a partir del día 20 de marzo de 2005.

ARTÍCULO 2°.- La anterior aclaración no obsta para que los jueces municipales que hayan recibido procesos con anterioridad a tal fecha, los hayan fallado en pleno uso de la competencia atribuida por el Acuerdo por el Acuerdo 2781 de 2004.

ARTÍCULO 3°.- En el término aclarado mediante el presente Acuerdo, los juzgados penales o promiscuos municipales de depuración deberán fallar la totalidad de procesos distribuidos.

ARTÍCULO 4°.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los once (11) días del mes de mayo del año dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XII - Vol. XII - No. 10 - Mayo 31 de 2005

CONTIENE

ACUERDO No. 2910 DE 2005

“Por el cual se modifica la función de control de garantías a algunos Jueces Penales Municipales, en el Distrito Judicial de Bogotá”

1

**Editora Responsable
MARIA CONSTANZA RIVERA
Secretaría**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. 2910 DE 2005
(Abril 27)**

“Por el cual se modifica la función de control de garantías a algunos Jueces Penales Municipales, en el Distrito Judicial de Bogotá”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

Con base en los resultados del monitoreo y evaluación al desarrollo de la implementación del Sistema Penal Acusatorio y en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar la Función de Control de Garantías asignada a los Juzgados Penales Municipales del distrito judicial de Bogotá, a partir del primero (1º) de junio de dos mil cinco (2005), así:

El Juzgado 1º Penal Municipal con Función de Control de Garantías se identificará como Juzgado 7º Penal Municipal con Función de Conocimiento.

El Juzgado 2º Penal Municipal con Función de Control de Garantías se denominará Juzgado 8º Penal Municipal con Función de Conocimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar la Función de Control de Garantías asignada a los Juzgados Penales Municipales del distrito judicial de Bogotá, a partir del primero (1º) de agosto de dos mil cinco (2005), así:

El Juzgado 15 Penal Municipal con Función de Control de Garantías se identificará como Juzgado 7º Penal Municipal con Función de Conocimiento.

El Juzgado 35 Penal Municipal con Función de Control de Garantías se denominará Juzgado 8º Penal Municipal con Función de Conocimiento.

El Juzgado 24 Penal Municipal con Función de Control de Garantías se denominará Juzgado 9º Penal Municipal con Función de Conocimiento.

PARÁGRAFO. Lo dispuesto en los artículos anteriores no implica la eliminación de la nomenclatura correspondiente a los Juzgados Penales Municipales con Función de Control de Garantías, porque la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá reasignarla.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los veintisiete (27) días del mes de abril de dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XII- Vol. XII - No. 11 - Junio 30 de 2005

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA05-2951 DE 2005 "Por el medio del cual se modifica el acuerdo 163 de 1996."	1
ACUERDO No. PSAA05-2952 DE 2005 "Por el cual se adopta una medida de descongestión para el Juzgado Primero Penal del Circuito de Bogotá."	2
ACUERDO No. PSAA05-2953 DE 2005 "Por el cual se hace exclusivo el conocimiento para los Juzgados Penales del Circuito de Manizales."	2
ACUERDO No. PSAA05-2954 DE 2005 "Por el cual se actualiza la planta de personal de los Juzgados 7º y 8º Penales Municipales con Función de Conocimiento en el Distrito Judicial de Bogotá."	3
ACUERDO No. PSAA05-2955 DE 2005 "Por el cual se adoptan medidas para la prestación del servicio Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Manizales."	3

(Continúa)

Editora Responsable
MARIA CONSTANZA RIVERA
Secretaría

ACUERDO No. PSAA05-2956 DE 2005	4
“Por el cual se establecen medidas de descongestión para la Sección Tercera del Consejo de Estado.”	
ACUERDO No. PSAA05-2957 DE 2005	5
“Por el cual se deroga el Acuerdo No. 176 de 1996.”	
ACUERDO No. PSAA05-2958 DE 2005	5
“Por el cual se efectúan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial.”	
ACUERDO No. PSAA05-2959 DE 2005	9
“Por el cual se efectúa un traslado en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial.”	

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA05-2951
DE 2005
(Junio 21)**

“Por el medio del cual se modifica el acuerdo
163 de 1996.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades legales, prevista en los artículos 85, numeral 3 y 99, numeral 3 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 15 de junio de 2005,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el artículo Segundo del Acuerdo No. 163 de 1996, el cual quedará así:

“ARTICULO SEGUNDO.- OBJETIVOS Y REGLAS. La autorización prevista en el artículo anterior, se orienta a asegurar el cumplimiento tanto de los programas trazados por la Sala Administrativa como de las finalidades que la Constitución y la ley le asignan a esta Corporación. Para el efecto, la Sala verificará, al menos, que el objeto y la cuantía del convenio o contrato se enmarquen dentro de la política formulada para la Rama

Judicial; que exista la correspondiente partida presupuestal y que la modalidad de contratación propuesta se ajuste a las disposiciones legales vigentes.

Su trámite se sujetará a las siguientes reglas:

- a. Cuando se trate de contratos para cuya celebración sea necesario la licitación o concurso, la autorización de ley, reglamentada mediante este Acuerdo, será solicitada previamente a la apertura del proceso de contratación.
- b. Cuando se trate de contratación directa y la cuantía sea superior a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, la autorización será previa al trámite del contrato y para el efecto el Director Ejecutivo deberá solicitarla con suficiente antelación.
- c. Cuando se trate de convenios de cooperación o intercambio, o interadministrativos, o de convenios o contratos que no tengan afectación presupuestal, la autorización se surtirá sobre la minuta respectiva y en todo caso antes de suscribir el contrato.”

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los veintiún (21) días del mes de junio del año dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA05-2952
DE 2005
(Junio 21)**

“Por el cual se adopta una medida de descongestión para el Juzgado Primero Penal del Circuito de Bogotá.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las consagradas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 15 de junio de 2005,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°.- El Juzgado Primero Penal del Circuito de Bogotá no recibirá reparto de nuevos procesos durante el término de seis (6) meses contados a partir del 27 de junio de 2005, excepto Acciones de Tutela.

ARTÍCULO 2°.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintiún (21) del mes de junio del año dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA05-2953
DE 2005
(Junio 22)**

“Por el cual se hace exclusivo el conocimiento para los Juzgados Penales del Circuito de Manizales.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Los Juzgados 5º, 6º y 7º Penales del Circuito de Manizales ejercerán sus funciones, de manera exclusiva, en el marco del Sistema Penal Acusatorio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Juzgados 1º, 2º, 3º y 4º Penales del Circuito de Manizales conocerán exclusivamente las causas penales anteriores a la vigencia de la Ley 906 de 2004.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de junio de dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA05-2954
DE 2005
(Junio 22)**

“Por el cual se actualiza la planta de personal de los Juzgados 7º y 8º Penales Municipales con Función de Conocimiento en el Distrito Judicial de Bogotá.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Los Juzgados 7º y 8º Penales Municipales con Función de Conocimiento del Distrito Judicial de Bogotá contarán, además de la planta de personal con la que venían desarrollando sus funciones, con un cargo de Escribiente, para cada despacho.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Juez titular seleccionará el empleado judicial a que hace referencia el artículo precedente, del grupo de empleados que en la actualidad adelantan sus funciones en el Centro de Servicios Judiciales del complejo judicial de Paloquemao.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de junio de dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA05-2955
DE 2005
(Junio 22)**

“Por el cual se adoptan medidas para la prestación del servicio Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Manizales.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

Con base en los resultados del monitoreo y evaluación al desarrollo de la implementación del Sistema Penal Acusatorio y en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar parcialmente el Acuerdo número 2784 del 23 de diciembre de 2004, en el sentido de suprimir el Juzgado Penal Municipal de Depuración que había sido creado para el Distrito Judicial de Manizales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De los Cuatro Juzgados Penales Municipales de Manizales que fueron incorporados en razón del traslado de cargos de la Fiscalía General de la Nación, uno de ellos será el

Juzgado 3º Penal Municipal con Función de Conocimiento y los otros tres serán Juzgados Penales Municipales con Función de Control de Garantías.

ARTÍCULO TERCERO.- La individualización de los juzgados a que hace referencia el artículo anterior corresponderá a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintidós (22) días del mes de junio de dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. PSAA05-2956
DE 2005
(Junio 29)

“Por el cual se establecen medidas de descongestión para la Sección Tercera del Consejo de Estado.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo

63 de la Ley 270 de 1996 y en aplicación del Acuerdo No. 738 de 2000,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear con carácter transitorio, hasta el 19 de diciembre de 2005, tres (3) cargos de Magistrado Auxiliar Nominado para la Sección Tercera del Consejo de Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El nombramiento en provisionalidad y la distribución en los despachos de los cargos creados en el presente acuerdo, lo efectuará la respectiva Sección.

ARTÍCULO TERCERO.- El régimen salarial y prescricional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- La creación establecida mediante el presente Acuerdo cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 122 del 29 de junio de 2005.

ARTÍCULO QUINTO.- La Presidencia de la Sección Tercera del Consejo de Estado por medio de su Secretaría, remitirá a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, un informe mensual sobre el resultado de la medida adoptada, en el formato que se anexa. En virtud de los resultados, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, podrá hacer la revisión y evaluación de la medida de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO.- El mecanismo de descongestión regulado por este Acuerdo tiene vigencia

hasta el 19 de diciembre de 2005, sin perjuicio de su prórroga o redefinición por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en virtud de sus resultados.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintinueve (29) días del mes de junio del año dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA05-2957
DE 2005
(Junio 29)**

“Por el cual se deroga el Acuerdo No. 176 de 1996.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, de conformidad con el artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo decidido en la sesión de la Sala Administrativa del 22 de junio de 2005,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Derogar el Acuerdo No. 176 de 1996.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintinueve (29) días del mes de junio de dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA05-2958
DE 2005
(Junio 30)**

“Por el cual se efectúan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas mediante ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 29 de junio de 2005,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 4365 del 23 de diciembre de 2004, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2005, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 34 del Decreto 568 de 1996, permite efectuar traslados en el Presupuesto de Gastos sin modificar el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución suscrita por el Jefe del respectivo Organismo.

Que el artículo 24 del Decreto No. 4365 del 23 de diciembre de 2004, permite efectuar distribuciones en el Presupuesto de Gastos sin modificar su destinación ni cuantía, mediante Resolución suscrita por el Jefe del respectivo Organismo.

Que se hace necesario efectuar traslados en la Cuenta 2 - Gastos Generales, con el fin de cubrir los rubros deficitarios del Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial en la misma Cuenta.

Que se requiere desagregar y distribuir a las diferentes seccionales el presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Rama Judicial en Gastos Generales.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación, según certificado de disponibilidad expedido por la Jefe de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Efectuar el siguiente traslado presupuestal, como se detalla a continuación:

**CONTRACRÉDITO
RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**

		VALOR EN PESOS
UNIDAD 270108	TRIBUNALES Y JUZGADOS	
CUENTA 2	GASTOS GENERALES	
SUBCUENTA 0		
OBJETO 2	ADQUISICION DE SERVICIOS	
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	\$1.376.687.031
		=====
TOTAL UNIDAD 270108		\$1.376.687.031
		=====
TOTAL CONTRACRÉDITO		\$1.376.687.031

ARTICULO SEGUNDO.- Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, acreditar la siguiente Cuenta Presupuestal, así:

**CRÉDITO
RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**

		VALOR EN PESOS
UNIDAD 270102	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	
CUENTA 2	GASTOS GENERALES	
SUBCUENTA 0		
OBJETO 1	ADQUISICIÓN DE BIENES	
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	\$ 123.823.395
OBJETO 2	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	\$ 1.088.614.204
		=====
TOTAL UNIDAD 270102		\$1.212.437.599

UNIDAD 270108	TRIBUNALES Y JUZGADOS	
CUENTA 2	GASTOS GENERALES	
SUBCUENTA 0		
OBJETO 1	ADQUISICIÓN DE BIENES	
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	\$ 164.249.432
		=====
TOTAL UNIDAD 270108		\$ 164.249.432
		=====
TOTAL CRÉDITO		\$ 1.376.687.031

ARTICULO TERCERO.- Efectuar la siguiente distribución en la Unidad 02 - Consejo Superior de la

GACETA DE LA JUDICATURA

Judicatura en la Cuenta 2 - Gastos Generales, como se detalla a continuación:

RAMA JUDICIAL			
SECCIÓN 2701			
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			
UNIDAD 270102	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA		
CUENTA 2	GASTOS GENERALES		
SUBCUENTA 0			
OBJETO 1	ADQUISICIÓN DE BIENES		
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	\$ 199.614.452	
OBJETO 2	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS		
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	\$1.288.614.204	
		=====	
TOTAL UNIDAD 270102		\$1.488.228.656	
		=====	
TOTAL DISTRIBUIDO		\$1.488.228.656	

ARTICULO CUARTO.- Las partidas asignadas en la Unidad 02 Consejo Superior de la Judicatura, se distribuirán entre las diferentes Seccionales, así:

CONCEPTO	ADQUISICION DE BIENES	ADQUISICION DE SERVICIOS	TOTALGASTOS GENERALES
CUNDINAMARCA-BOGOTA	0	59,688,291	59,688,291
ANTIOQUIA - MEDELLIN	20,000,000	181,852,000	201,852,000
ATLANTICO - B/QUILLA	0	98,595,724	98,595,724
BOLIVAR - CARTAGENA	16,424,640	90,048,656	106,473,296
BOYACA - TUNJA	15,000,000	133,600,000	148,600,000
CALDAS - MANIZALES	0	62,252,382	62,252,382
CAUCA - POPAYAN	7,000,000	75,844,554	82,844,554
CESAR - VALLEDUPAR	8,350,000	124,500,000	132,850,000
CORDOBA - MONTERIA	7,100,000	32,626,799	39,726,799
HUILA - NEIVA	5,800,000	97,381,132	103,181,132
GUAJIRA - RIOHACHA	4,000,000	784,230	4,784,230
MAGDALENA - SANTA MARTA	6,000,000	6,500,000	12,500,000
META - VILLAVICENCIO	26,470,000	10,685,341	37,155,341
NARIÑO - PASTO	5,000,000	8,300,000	13,300,000
N/TE DE SANTANDER - CUCUTA	7,500,000	15,200,000	22,700,000
QUINDIO - ARMENIA	1,760,000	19,338,017	21,098,017
RISARALDA - PEREIRA	13,819,812	27,569,900	41,389,712
SANTANDER - BUCARAMANGA	15,000,000	46,200,000	61,200,000
SUCRE - SINCELEJO	6,000,000	39,740,000	45,740,000
TOLIMA - IBAGUE	6,890,000	5,500,000	12,390,000
VALLE - CALI	27,500,000	152,407,178	179,907,178
	=====	=====	=====
TOTALES	199,614,452	1,288,614,204	1,488,228,656

ARTICULO QUINTO.- Efectuar la siguiente distribución en la Unidad 08 - Tribunales y Juzgados en la Cuenta 2 - Gastos Generales, Adquisición de Bienes , como se detalla a continuación:

**RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**

UNIDAD 270108	TRIBUNALES Y JUZGADOS	
CUENTA 2	GASTOS GENERALES	
SUBCUENTA 0		
OBJETO 1	ADQUISICIÓN DE BIENES	
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	\$570.000.318
		=====
TOTAL UNIDAD 270108		\$570.000.318
		=====
TOTAL DISTRIBUIDO		\$570.000.318

ARTICULO SEXTO.- Las partidas asignadas en la Unidad 08 Tribunales y Juzgados, se distribuirán entre las diferentes Seccionales, así:

CONCEPTO	ADQUISICION DE BIENES	
ANTIOQUIA - MEDELLIN		60,000,000
ATLANTICO - B/QUILLA		23,000,000
BOLIVAR - CARTAGENA		25,000,000
BOYACA - TUNJA		20,000,000
CALDAS - MANIZALES		36,498,017
CAUCA - POPAYAN		3.0000.000
CESAR - VALLEDUPAR		7,000,000
CORDOBA - MONTERIA		18,657,300
HUILA - NEIVA		19,000,000
GUAJIRA - RIOHACHA		2,000,000
MAGDALENA - SANTA MARTA		9,000,000
META - VILLAVICENCIO		33,000,000
NARIÑO - PASTO		13,000,000
N/TE DE SANTANDER - CUCUTA		21,000,000
QUINDIO - ARMENIA		17,500,000
RISARALDA - PEREIRA		25,000,000
SANTANDER - BUCARAMANGA		37,000,000
SUCRE - SINCELEJO		4,000,000
TOLIMA - IBAGUE		46,800,000
VALLE - CALI		149,545,001
		=====
TOTALES		570,000,318

ARTICULO SEPTIMO.-Efectuar la siguiente distribución en la Unidad 08 - Tribunales y Juzgados en la Cuenta 2 - Gastos Generales, Adquisición de Servicios, como se detalla a continuación:

**RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**

UNIDAD 270108	TRIBUNALES Y JUZGADOS	VALOR EN PESOS
CUENTA 2	GASTOS GENERALES	
SUBCUENTA 0		
OBJETO 2	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	12.785.823.573
		=====
TOTAL UNIDAD 270108		12.785.823.573
		=====
TOTAL DISTRIBUIDO		12.785.823.573

ARTICULO OCTAVO.- Las partidas asignadas en la Unidad 08 Tribunales y Juzgados, se distribuirán entre las diferentes Seccionales, así:

CONCEPTO	ADQUISICION DE SERVICIOS	
CUNDINAMARCA-BOGOTA		2,857,325,048
ANTIOQUIA - MEDELLIN		1,741,989,569
ATLANTICO - B/QUILLA		623,000,000
BOLIVAR - CARTAGENA		511,945,967
BOYACA - TUNJA		425,500,000
CALDAS - MANIZALES		196,636,421
CAUCA - POPAYAN		433,450,092
CESAR - VALLEDUPAR		155,700,000
CORDOBA - MONTERIA		317,000,000
HUILA - NEIVA		425,000,000
GUAJIRA - RIOHACHA		184,450,788
MAGDALENA - SANTA MARTA		512,327,052
META - VILLAVICENCIO		201,873,674
NARIÑO - PASTO		442,038,436
N/TE DE SANTANDER - CUCUTA		547,797,562
QUINDIO - ARMENIA		207,180,443
RISARALDA - PEREIRA		213,200,000
SANTANDER - BUCARAMANGA		699,728,109
SUCRE - SINCELEJO		89,766,593
TOLIMA - IBAGUE		343,716,000
VALLE - CALI		1,656,197,819
		=====
TOTALES		12,785,823,573

ARTICULO NOVENO.- La validez del artículo tercero, cuarto, quinto y sexto, requiere refrendación previa, por parte de la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de las operaciones presupuestales efectuadas en los artículos primero y segundo.

ARTICULO DECIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los treinta (30) días del mes de junio del año dos mil cinco (2005)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. PSAA05-2959
DE 2005
(Junio 30)

“Por el cual se efectúa un traslado en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas en el numeral 4 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo decidido en la sesión de la Sala Administrativa del 29 de junio de 2005.

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 4365 del 23 de diciembre de 2004, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2005, se

detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 34 del Decreto 568 de 1996, permite efectuar traslados en el Presupuesto de Gastos sin modificar el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución suscrita por el Jefe del respectivo Organismo

Que se hace necesario efectuar traslados en la Cuenta 1 - Gastos de Personal, con el fin de cubrir los rubros deficitarios del Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial es esta misma Cuenta.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación, según certificado de disponibilidad expedido por la Jefe de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Efectuar el siguiente traslado presupuestal, como se detalla a continuación:

		CONTRACREDITO	
		RAMA JUDICIAL	
		SECCIÓN 2701	
		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	
			VALOR EN PESOS
UNIDAD 270102	CONSEJO SUPERIOR		
	DE LA JUDICATURA		
CUENTA 1	GASTOS DE PERSONAL		
SUBCUENTA 0			
OBJETO 4	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA		
	SECTOR PUBLICO		
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES		\$2.901.085.000
			=====
TOTAL UNIDAD 02			\$2.901.085.000

GACETA DE LA JUDICATURA

UNIDAD 270108	TRIBUNALES Y JUZGADOS	
CUENTA 1	GASTOS DE PERSONAL	
SUBCUENTA 0		
OBJETO 1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
ORDINAL 5	OTROS	
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	\$23.306.991.714
OBJETO 4	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PUBLICO	
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	\$ 3.992.911.000
		=====
TOTAL UNIDAD 08		\$27.299.902.714
		=====
TOTAL CONTRACREDITO		\$30.200.987.714

ARTICULO SEGUNDO.- Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, acreditar la siguiente Cuenta Presupuestal, así:

**CRÉDITO
RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**

		VALOR EN PESOS
UNIDAD 270102	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	
CUENTA 1	GASTOS DE PERSONAL	
SUBCUENTA 0		
OBJETO 1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
ORDINAL 1	SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	\$3.261.000.000
ORDINAL 2	HORAS EXTRAS Y DIAS FESTIVOS	
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	\$ 27.575.000
ORDINAL 3	INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES	
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	\$ 160.000.000
ORDINAL 5	OTROS	
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	\$ 6.993.642.000
OBJETO 3	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO	
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	\$ 3.712.571.000
CUENTA 2	GASTOS GENERALES	
SUBCUENTA 0		
OBJETO 999	PAGO PASIVOS EXIGIBLES VIGENCIAS- EXPIRADAS - GASTOS GENERALES	
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	\$ 367.013
		=====
TOTAL UNIDAD 02		\$14.155.155.013

UNIDAD 270103	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
CUENTA 1	GASTOS DE PERSONAL	
SUBCUENTA 0		
OBJETO 1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
ORDINAL 1	SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	\$ 116.823.000
ORDINAL 2	HORAS EXTRAS Y DIAS FESTIVOS	
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	\$ 43.218.000
ORDINAL 3	INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES	
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	\$ 8.000.000
ORDINAL 5	OTROS	
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	\$2.180.274.000
OBJETO 3	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO	
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	\$ 253.170.000
		=====
TOTAL UNIDAD 03		\$2.601.485.000

UNIDAD 270104	CONSEJO DE ESTADO	
CUENTA 1	GASTOS DE PERSONAL	
SUBCUENTA 0		
OBJETO 1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
ORDINAL 1	SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	\$ 686.386.000
ORDINAL 2	HORAS EXTRAS Y DIAS FESTIVOS	
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	\$ 34.842.000
ORDINAL 3	INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES	
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	\$ 12.000.000
ORDINAL 5	OTROS	
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	\$2.823.105.000
OBJETO 3	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO	
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	\$ 197.786.000
		=====
TOTAL UNIDAD 04		\$3.754.119.000

UNIDAD 270105	CORTE CONSTITUCIONAL		
CUENTA 1	GASTOS DE PERSONAL		
SUBCUENTA 0			
OBJETO 1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA		
ORDINAL 1	SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA		
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	\$ 143.338.000	
ORDINAL 2	HORAS EXTRAS Y DIAS FESTIVOS		
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	\$ 10.653.000	
ORDINAL 3	INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES		
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	\$ 4.000.000	
ORDINAL 5	OTROS		
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	\$1.623.297.601	
OBJETO 3	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO		
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	\$ 81.020.000	
		=====	
TOTAL UNIDAD 05		\$1.862.308.601	

UNIDAD 270108	TRIBUNALES Y JUZGADOS		
CUENTA 1	GASTOS DE PERSONAL		
SUBCUENTA 0			
OBJETO 1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA		
ORDINAL 3	INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES		
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTE	\$ 900.000.000	
OBJETO 3	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO		
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	\$ 6.926.205.000	
CUENTA 2	GASTOS GENERALES		
SUBCUENTA 0			
OBJETO 999	PAGO PASIVOS EXIGIBLES VIGENCIAS-EXPIRADAS - GASTOS GENERALES		
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	\$ 1.715.100	
		=====	
TOTAL UNIDAD 08		\$ 7.827.920.100	
		=====	
TOTAL CREDITO		\$30.200.987.714	

ARTICULO TERCERO.- El presente Acuerdo requiere para su validez, refrendación de la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C, a los treinta (30) días del mes de junio del año dos mil cinco (2005)

JOSE ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XII - Vol. XII - Extraordinaria No. 08 - Abril 4 de 2005

CONTIENE

- | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| ACUERDO No. 2883 DE 2005 | 1 |
| “Por el cual se crea la Oficina de Administración y de Apoyo Judicial para el Complejo Judicial de Paloquemao, adscrita a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca, se determina su planta de personal y se asignan funciones.” | |
| ACUERDO No. 2884 DE 2005 | 16 |
| “Por el cual se modifica parcialmente el artículo primero del Acuerdo número 2815 de 2005 y se deroga el literal c) del artículo 5º del Acuerdo número 2765 de 2004, para los Distritos Judiciales de Manizales y Armenia.” | |
| ACUERDO No. 2885 DE 2005 | 17 |
| “Por el cual se aclara la competencia de los Juzgados Penales de Depuración en relación con el trámite de acciones de tutela.” | |

Editora Responsable
MARIA CONSTANZA RIVERA
Secretaría

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. 2883 DE 2005
(Marzo 16)**

“Por el cual se crea la Oficina de Administración y de Apoyo Judicial para el Complejo Judicial de Paloquemao, adscrita a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca, se determina su planta de personal y se asignan funciones.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en los numerales 7 y 14 del Artículo 85, de la Ley 270 de 1996,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- ESTABLECIMIENTO.

Crear la Oficina de Administración y de Apoyo Judicial para el Complejo Judicial de Paloquemao, adscrita a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca, para dar apoyo logístico, administrativo y Judicial a los despachos penales y demás dependencias del Complejo Judicial de Paloquemao.

ARTICULO SEGUNDO.- PLANTA DE PERSONAL. La Oficina de Administración y de Apoyo Judicial para el Complejo Judicial de Paloquemao, tendrá la siguiente planta de personal:

No. CARGOS DENOMINACIÓN GRADO

Administración

1	Profesional Universitario	15
1	Asistente Administrativo	06

Grupo de Apoyo y Soporte Logístico - Administrativo

1	Asistente Administrativo	07
6	Asistente Administrativo	05

Grupo de Apoyo y Soporte Judicial

1	Asistente Administrativo	07
14	Asistente Administrativo	05

PARÁGRAFO.- La actual planta de cargos establecida para el Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Penales con sede en Bogotá, según Acuerdo 1944 de 2003 se suprime.

Los nombramientos de los nuevos cargos, se efectuará dando prioridad a los empleados del extinto Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Penales con sede en Bogotá que cumplan los requisitos para su desempeño y una vez se cuente con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal.

ARTICULO TERCERO.- RÉGIMEN SALARIAL Y PRESTACIONAL. El régimen salarial y presta-

cional de los cargos creados será el establecido para las direcciones seccionales de administración judicial.

ARTICULO CUARTO.- FUNCIONES GENERALES. La Oficina de Administración y de Apoyo Judicial para el Complejo Judicial de Paloquemao, tendrá las siguientes funciones:

1. Colaborar con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca en la atención de la infraestructura física y, dentro de esta, la infraestructura de redes de cableado estructurado y eléctricas.
2. Colaborar con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca en la administración de los edificios que conforman el Complejo Judicial de Paloquemao y en la coordinación con la Fiscalía General de la Nación.
3. Colaborar con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca en la administración y realización del suministro oportuno y necesario de los bienes, elementos y recursos destinados al funcionamiento de los despachos judiciales del Complejo y recoger y hacer entrega de los bienes dados de baja en estos mismos, según lo dispuesto en el Acuerdo 200 de 1996 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
4. Colaborar con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca en la atención de manera inmediata los problemas de servicios públicos.
5. Colaborar con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca en la programación y coordinación de los movimientos internos de despachos y desde y hacia el Complejo e inventariar los bienes de los mismos en cada caso.
6. Colaborar con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca en la supervisión de las obras civiles, como condición necesaria para la toma de decisiones en el seno del Comité de Obras, del cual forma parte el Director Seccional.
7. Colaborar con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca en la coordinación de la seguridad del Complejo, de los esquemas de seguridad de los jueces que lo requieran con la Fiscalía y la Policía Nacional (Convenio) y las medidas de seguridad para los demás servidores, el público en general y para los recursos físicos de los despachos.
8. Colaborar con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca en la coordinación y supervisión de los servicios de aseo contratados por la misma Dirección Seccional
9. Colaborar con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca en la administración, supervisión y control de los contratos relacionados con el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones, de los equipos de cómputo y de los sistemas instalados y de los

equipos de seguridad e incendio del Complejo Judicial.

10. Colaborar con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca en la coordinación, supervisión y control del uso y mantenimiento de fotocopiadoras y de faxes del Complejo.
11. Prestar apoyo y soporte Judicial a los juzgados penales y penales de depuración que aplican el Código de Procedimiento Penal establecido por la Ley 599 de 2000 y a los juzgados penales en proceso de transición al nuevo sistema penal acusatorio que se ubican en el Complejo Judicial de Paloque-mao, atendiendo en forma eficiente y oportuna las peticiones de los jueces y todas las actividades que sean requeridas en materia de reparto, presentaciones personales y fotocopiado.
12. Colaborar con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca en el cumplimiento de las funciones que, en relación con los Auxiliares de la Justicia, les asigna la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
13. Colaborar con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca en la administración, en desarrollo del modelo establecido, de los archivos de los despachos judiciales del Complejo Judicial de Paloque-mao.
14. Suministrar, oportuna y eficazmente, dentro del ámbito de su competencia, la información que requieran los interesados y las autoridades debidamente facultadas y velar

por la cancelación de las sumas establecidas para el derecho de petición.

15. Colaborar con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca en la recepción, documentación y respuesta, cuando sea del caso, de las quejas y reclamos realizados por los usuarios de la justicia, en relación con aspectos de gestión, logística o atención de los despachos judiciales, de la misma Oficina de Administración y de Apoyo Judicial y demás dependencias del Complejo.

ARTÍCULO QUINTO.- FUNCIONES ESPECÍFICAS. Las funciones de los cargos a proveer en la Oficina de Administración y de Apoyo Judicial para el Complejo Judicial de Paloque-mao, serán :

I. ADMINISTRACIÓN DE LA OFICINA

A. Profesional Universitario Grado 15 - Administrador de Empresas, Ingeniero Industrial o Economista

Funciones

1. Recibir de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca, toda la infraestructura, equipos y sistemas que integran el Complejo, los manuales técnicos, de operación y mantenimiento de los equipos instalados y mantener en custodia los planos record del proyecto, videos de capacitación, garantías, registro de proveedores y contratos
2. Colaborar con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca en la coordinación de las

labores administrativas y el apoyo logístico requerido en el Complejo Judicial de Paloquemao del Distrito Judicial de Bogotá, garantizando el funcionamiento de todas las áreas, el suministro de los bienes y el cumplimiento de las medidas de seguridad.

3. Colaborar con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca en la coordinación con la Fiscalía General de la Nación para facilitar la administración y las solución de problemas del Complejo Judicial de Paloquemao en lo que tiene que ver con su infraestructura y gestión de áreas, incluidas dentro de estas las de parqueaderos.
4. Colaborar con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca en la ejecución de la supervisión y control de los contratos relacionados con el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos y sistemas instalados, redes, cableado estructurado, equipos activos, ascensores, riego, seguridad e incendios, procediendo a realizar los reportes oportunos.
5. Colaborar con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca en la coordinación y supervisión de la prestación de los servicios de aseo y cafetería del Complejo.
6. Colaborar con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca en la coordinación con su Almacén de las entregas de los diferentes elementos solicitados y ordenar su adecuado almacenamiento, custodia y control de salidas.

7. Presentar informes de gestión a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca, según estén establecidos o sean requeridos.
8. Colaborar con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca en la programación de actividades, novedades y requerimientos de compra, bienes y servicios necesarios para el Complejo.
9. Coordinar y controlar el cumplimiento de las funciones y procedimientos administrativos de las diferentes áreas y empleados a su cargo.
10. Colaborar con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca en la supervisión y cuidado en la coordinación con el Jefe de Seguridad por el cabal cumplimiento del Plan de Seguridad del Complejo.
11. Atender, en forma eficiente y oportuna, las peticiones de los jueces de los despachos judiciales del Complejo.
12. Velar por la realización, eficiente y oportuna, de las presentaciones personales de las denuncias, poderes y demás memoriales que según la ley lo requieran, ante los despachos penales del Complejo que atienden los procesos bajo el sistema de procedimiento penal establecido por la Ley 599 de 2000.
13. Velar por el reparto diario, automatizado o manual, de los procesos y asuntos que ingresen a los despachos judiciales del Complejo que atienden los procesos bajo el

sistema de procedimiento penal establecido por la Ley 599 de 2000, de conformidad con los reglamentos que expida la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y enviar el reporte respectivo, en los términos del Acuerdo 1856 de 2003, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

14. Colaborar con el cumplimiento de las funciones que le señala la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en relación con la prescripción de los depósitos judiciales.
15. Velar por la aplicación de los acuerdos expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura sobre el arancel judicial y colaborar en su recaudo en los despachos penales del Complejo Judicial de Paloquehao que atienden los procesos bajo el sistema de procedimiento penal establecido por la Ley 599 de 2000.
16. Cumplir las funciones que, en relación con los Auxiliares de la Justicia, le asigna la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura para los despachos penales del Complejo que atienden los procesos bajo el sistema de procedimiento penal establecido por la Ley 599 de 2000.
17. En cumplimiento de las decisiones de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca, recoger y hacer entrega de los bienes dados de baja en los despachos judiciales del Complejo, según lo dispuesto por el Acuerdo 200 de 1996 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura o en las normas que lo adicionen o modifiquen.
18. Administrar, en coordinación con el Centro de Servicios Judiciales, las salas de audiencias para los despachos penales del Complejo que atienden los procesos bajo el sistema de procedimiento penal establecido por la Ley 599 de 2000, conforme a la reglamentación expedida por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
19. Velar por la organización, custodia, conservación y buena presentación de las instalaciones, libros, archivos, elementos y equipos de trabajo en general.
20. Apoyar al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca, en la supervisión y control de los contratos relacionados con el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones, de los equipos de cómputo y de los sistemas instalados, de los equipos de seguridad e incendio del edificio y de los despachos judiciales del Complejo y de la misma Oficina de Administración y de Apoyo Judicial respectiva.
21. Colaborar con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca en la coordinación o prestación de los servicios de fotocopiado o de fax, para los asuntos de carácter oficial.
22. Recibir de los despachos judiciales del Complejo Judicial que atienden los procesos bajo el sistema de procedimiento penal establecido por la Ley 599 de 2000, debidamente organizados e inventariados, los expedientes con destino al archivo y hacer la entrega de los mismos a dicha dependencia, atendiendo la reglamentación que para el efecto

expida la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

23. Atender las solicitudes de desarchivo de los expedientes y tramitar los desgloses de los documentos que hacen parte de los expedientes terminados y entregarlos a los interesados en cumplimiento de los autos proferidos por los jueces de los despachos judiciales del Complejo Judicial que atienden los procesos bajo el sistema de procedimiento penal establecido por la Ley 599 de 2000, en los términos del artículo 115 del Código de Procedimiento Civil.
24. Colaborar con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca en el suministro, oportuno y necesario, de los elementos requeridos para el adecuado funcionamiento de los despachos judiciales del Complejo y de la Oficina de Administración y de Apoyo Judicial respectiva y adelantar las gestiones del caso ante la misma Dirección Ejecutiva Seccional.
25. Dentro del ámbito de su competencia, suministrar, oportuna y eficazmente, la información y las copias que requieran los interesados y las autoridades debidamente facultadas y velar por la cancelación de las sumas establecidas para el derecho de petición.
26. Colaborar con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca en la recepción, documentación y respuesta, cuando sea del caso, de las quejas y reclamos, en relación con aspectos de gestión, logística o atención de los despachos judiciales del Complejo Judicial que atienden los procesos bajo el sistema de

procedimiento penal establecido por la Ley 599 de 2000 y de la Oficina de Administración y de Apoyo Judicial.

27. Rendir informes semestrales sobre la gestión de la Oficina de Administración y de Apoyo Judicial para el Complejo Judicial a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca, durante los diez primeros días de los meses de enero y julio.
28. Colaborar con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca en la administración de los Centros de Información Documental de los despachos judiciales del Complejo que atienden los procesos bajo el sistema de procedimiento penal establecido por la Ley 599 de 2000.
29. Las demás que le asigne el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

B. Asistente Administrativo Grado 06

Funciones:

1. Recibir, radicar y clasificar la correspondencia entrante y saliente en relación con asuntos de manejo administrativo y operativo a cargo la Oficina de Administración y de Apoyo Judicial.
2. Preparar documentos y proyectar comunicaciones y darles el trámite que se requiera.
3. Atender o realizar las comunicaciones telefónicas para el Profesional Universitario Gra-

do 15 que tiene bajo su cargo la Oficina de Administración y de Apoyo Judicial.

4. Atender al público y suministrar la información que le sea solicitada previa autorización del Profesional Universitario Grado 15 que tiene bajo su cargo la Oficina de Administración y de Apoyo Judicial.
5. Las demás que le asigne el Profesional Universitario Grado 15 que tiene bajo su cargo la Oficina de Administración y de Apoyo Judicial.

II. GRUPO DE APOYO Y SOPORTE LOGÍSTICO - ADMINISTRATIVO

A. Coordinación de Grupo y de Seguridad

1. Asistente Administrativo Grado 07

Funciones:

1. Coordinar y controlar el cumplimiento de las funciones y procedimientos administrativos de las diferentes áreas y empleados del Grupo de Apoyo y Soporte Logístico - Administrativo de la Oficina de Administración y de Apoyo Judicial, sirviendo de puente y resolviendo requerimientos rutinarios o aquellos extraordinarios que se puedan presentar en caso de ausencia del Profesional Universitario Grado 15 que tiene bajo su cargo la Oficina de Administración y de Apoyo Judicial, procediendo a realizar los reportes respectivos a aquel mismo.

2. Supervisar el cumplimiento de los términos y condiciones pactadas en los contratos de mantenimiento e informar a su superior inmediato sobre su desarrollo y novedades.
3. Colaborar con la coordinación y supervisión de la prestación de los servicios de aseo y cafetería del Complejo Judicial de Paloque-mao.
4. Colaborar con la coordinación con el Almacén de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca, las entregas de los diferentes elementos solicitados y verificar su adecuado almacenamiento, custodia y control de salidas
5. Colaborar en la coordinación y realización de los inventarios por dependencia e individuales
6. Colaborar con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca en la dirección y coordinación de la seguridad de los despachos penales y demás dependencias del Complejo y responder por todos los aspectos de la seguridad integral de los mismos en estrecha colaboración con el Jefe de Seguridad de la Rama Judicial.
7. Ejecutar las políticas de seguridad que la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura establezca en los respectivos manuales de procedimiento para el normal funcionamiento del Complejo.
8. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de acceso de empleados y funcio-

- narios de los despachos penales y demás dependencias del Complejo.
9. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de acceso de invitados, visitantes regulares, visitantes ocasionales y proveedores generales internos y externos.
 10. Colaborar con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca para la garantía del normal funcionamiento del sistema de seguridad del Complejo y coordinar las relaciones con los diferentes organismos de seguridad del Estado en los aspectos que deban ser atendidos por ellos.
 11. Colaborar con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca en la organización y control del cumplimiento de los turnos de vigilancia y supervisión.
 12. Colaborar con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca en la coordinación con los oficiales de enlace del Complejo Judicial los aspectos atinentes a la seguridad de cada una de las dependencias y al comportamiento de los encargados de servicios de conductores y escoltas.
 13. Colaborar con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca en la ejecución de permanente monitoreo a los puntos que se consideren críticos y determinar nuevos cuando sea necesario.
 14. Generar mecanismos y procedimientos de control tendientes a disminuir los riesgos que puedan afectar el sistema de seguridad.
 15. Colaborar con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca en el control estricto del cumplimiento y garantía de los equipos del sistema de seguridad y coordinar las actividades de proveedores y contratistas para el mantenimiento.
 16. Colaborar con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca en el cuidado de la seguridad y el mantenimiento de las redes lógicas
 17. Colaborar con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca en la programación, ejecución y evaluación de los ejercicios de evacuación general y específicos que deban realizarse por los ocupantes del Complejo Judicial.
 18. Colaborar con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca en la realización del seguimiento y evaluación y en la solicitud si es el caso con la debida antelación, de la renovación o contratación del mantenimiento de los equipos de seguridad.
 19. Las demás que le asigne su superior inmediato.
- B. Coordinación Servicios Generales**
- 1. Asistentes Administrativos Grado 05**
- Número de Cargos: Dos (2)**
- Funciones:**

1. Colaborar con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca en la evaluación de las solicitudes de mantenimiento preventivo y correctivo presentadas por cada despacho o dependencia del Complejo Judicial y coordinar con su jefe inmediato la forma de prestación del servicio.
2. Colaborar con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca en la atención de las labores de reparación que no requieran contratación externa.
3. Colaborar con la sección de seguridad en la coordinación y supervisión de los contratistas y de las labores de mantenimiento contratadas.
4. Colaborar con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca en la coordinación y supervisión de la prestación de los servicios de aseo y cafetería del Complejo.
5. Colaborar con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca en la solicitud y supervisión ante las firmas contratadas para el aseo, los elementos requeridos para la prestación de los servicios de aseo y cafetería del Complejo.
6. Colaborar con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca en la solicitud y responsabilidad por el adecuado mantenimiento de ascensores, motobombas hidroneumáticas, plantas de emergencia, aire acondicionado y demás equipos del Complejo Judicial, con excepción de los de seguridad.
7. Colaborar con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca en la vigilancia del suministro oportuno a cada despacho y dependencia del Complejo, de los elementos requeridos inherentes a los servicios de iluminación y mantenimiento menor de tomas, instalaciones sanitarias, telefónicas y eléctricas, de acuerdo con las necesidades efectuados por cada uno de ellos.
8. Garantizar y tener bajo su cuidado y custodia un adecuado nivel de existencias de insumos que permita atender los requerimientos de los despachos penales y dependencias del Complejo.
9. Colaborar con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca en la recepción del Almacén de la misma Dirección Ejecutiva Seccional, de las entregas de los diferentes elementos solicitados y ocuparse de su adecuado almacenamiento, custodia y control de salidas.
10. Llevar permanentemente actualizado el kardex de ingreso y egreso de elementos y atender los arqueos de almacén que le sean efectuados por Control Interno, siendo responsable del resultado de los mismos.
11. Colaborar con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca en la en la realización de los inventarios por dependencia e individuales.

12. Tramitar solicitudes de elementos para los despachos judiciales
13. Las demás que le asigne su superior inmediato.

2. Asistentes Administrativos Grado 05

Número de Cargos: Dos (2)

Funciones:

1. Colaborar con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca en brindar el soporte y apoyo técnico, in situ, en relación con la red informática en el manejo de los sistemas de información instalados y de los equipos de cómputo y de comunicación incorporados para el Sistema Penal en el Complejo.
2. Manejo del modelo O.S.I.
3. Manejo y direccionamiento I.P.
4. Manejo de redes L.A.N. y W.A.N.
5. Conocimiento y manejo de los conceptos de switch, hub y brige
6. Manejo de VLAN protocolo 803.2q
7. Colaborar con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca en la canalización de los

requerimientos de mantenimiento de hardware y software del Complejo Judicial.

8. Colaborar con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca en la coordinación con las empresas contratadas la ejecución de los programas de mantenimiento preventivo y correctivo de redes y equipos.
9. Colaborar con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca en la realización del seguimiento, evaluación y control a los contratos efectuados para el mantenimiento de equipos.
10. Proyectar para la firma del Profesional Universitario Grado 15 que tiene bajo su cargo la Oficina de Administración y de Apoyo Judicial, los respectivos cumplidos de los servicios prestados por el personal contratado.
11. Presentar informes periódicos acerca del estado de mantenimiento de redes, hardware y software del Complejo Judicial.
12. Colaborar con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca en el apoyo a los despachos judiciales y demás dependencias del Complejo Judicial para el correcto funcionamiento de los componentes de hardware y software base.
13. Colaborar con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca en la elaboración de una bitácora del mantenimiento correctivo y pre-

ventivo de cada equipo instalado en el Complejo Judicial.

14. Las demás que le asigne su superior inmediato.

3. Asistente Administrativo Grado 05

Funciones:

1. Colaborar con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca en la operación y manejo de los diferentes equipos de audiovisuales instalados en las diferentes salas del Complejo Judicial.
2. Colaborar con el Centro de Servicios Judiciales en la atención de las necesidades para el manejo de sonido de las salas de audiencia.
3. Colaborar con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca en el cuidado por el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de audiovisuales del Complejo Judicial.
4. Colaborar con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca en la realización y soporte del inventario actualizado de los equipos de audiovisuales del Complejo.
5. Responder por el correcto uso y funcionamiento de los equipos de audiovisuales bajo su responsabilidad.

6. Presentar informes periódicos a su superior inmediato sobre el estado de los equipos a su cuidado.

7. Las demás que le asigne su superior inmediato.

4. Asistente Administrativo Grado 05

Funciones:

1. Colaborar con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca en la realización de las labores de mantenimiento preventivo y correctivo de instalaciones eléctricas de los subsistemas del conjunto arquitectónico.
2. Colaborar con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca en la realización de las labores de mantenimiento preventivo y correctivo de instalaciones hidrosanitarias e hidroneumáticas de los subsistemas del edificio.
3. Presentar informes periódico a su jefe inmediato acerca del estado y funcionamiento de los subsistemas hidrosanitarios e hidroneumático del Complejo Judicial.
4. Colaborar con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca en la coordinación con las empresas contratadas la ejecución de los programas de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos
5. Colaborar con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca en el control estricto del

cumplimiento y garantía de los equipos de los subsistemas y en la coordinación con su jefe inmediato de las actividades de proveedores y contratistas para el mantenimiento de tales equipos.

6. Colaborar con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca en la inspección permanente del correcto funcionamiento de equipos eléctricos, electrónicos y mecánicos instalados en el Complejo.
7. Colaborar con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca en la verificación periódica, de acuerdo con los manuales de operación y mantenimiento, del estado de los equipos.
8. Colaborar con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca en la coordinación y realización de aquellas reparaciones que no requieran contratación externa.
9. Colaborar con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca en la realización de un registro diario de inspección de equipos.
10. Reportar periódicamente a su jefe inmediato las necesidades de mantenimiento preventivo y correctivo y presentar alternativas de solución.
11. Las demás que le asigne su jefe inmediato.

III. GRUPO DE APOYO Y SOPORTE JUDICIAL

A. Coordinación del Apoyo Judicial

1. Asistente Administrativo Grado 07

Funciones:

1. Coordinar y controlar el cumplimiento de las funciones y procedimientos de apoyo Judicial de las diferentes áreas y empleados del Grupo de Apoyo y Soporte Judicial de la Oficina de Administración y de Apoyo Judicial, sirviendo de puente y resolviendo requerimientos rutinarios o aquellos extraordinarios que se puedan presentar en caso de ausencia del Profesional Universitario Grado 14 que tiene bajo su cargo la referida Oficina, procediendo a realizar los reportes respectivos a aquel mismo.
2. Dar apoyo, en los asuntos de índole administrativo Judicial, a los despachos judiciales del Complejo que atienden los procesos bajo el sistema de procedimiento penal establecido por la Ley 599 de 2000.
3. Atender, en forma eficiente y oportuna, las peticiones de los jueces de los despachos judiciales del Complejo que atienden los procesos bajo el sistema de procedimiento penal establecido por la Ley 599 de 2000.
4. Coordinar la realización, eficiente y oportuna, de las presentaciones personales de las denuncias, poderes y demás memoriales que según la ley lo requieran, ante los despachos penales del Complejo que atienden los procesos bajo el sistema de proce-

dimiento penal establecido por la Ley 599 de 2000.

5. Coordinar el reparto diario, automatizado o manual, de los procesos y asuntos que ingresen a los despachos judiciales del Complejo que atienden los procesos bajo el sistema de procedimiento penal establecido por la Ley 599 de 2000, de conformidad con los reglamentos que expida la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y enviar el reporte respectivo en los términos del Acuerdo 1856 de 2003 a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.
6. Colaborar para dar cumplimiento de las funciones que le señala la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en relación con la prescripción de los depósitos judiciales.
7. Supervisar y ejercer control en la aplicación de los Acuerdos expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura sobre el arancel judicial y colaborar en su recaudo en los despachos penales del Complejo que atienden los procesos bajo el sistema de procedimiento penal establecido por la Ley 599 de 2000.
8. Cumplir las funciones que, en relación con los Auxiliares de la Justicia, le asigna la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura para los despachos penales del Complejo que atienden los procesos bajo el sistema de procedimiento penal establecido por la Ley 599 de 2000.

9. Supervisar la correcta administración de las salas de audiencias para los despachos penales del Complejo Judicial que atienden los procesos bajo el sistema de procedimiento penal establecido por la Ley 599 de 2000, conforme a la reglamentación expedida por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
10. Velar por la organización, custodia, conservación y buena presentación de las instalaciones, libros, archivos, elementos y equipos de trabajo en general.
11. Supervisar en forma estricta la prestación de los servicios de fotocopiado o de fax, para los asuntos de carácter oficial.
12. Recibir de los despachos judiciales del Complejo Judicial que atienden los procesos bajo el sistema de procedimiento penal establecido por la Ley 599 de 2000, debidamente organizados e inventariados, los expedientes con destino al archivo y hacer la entrega de los mismos a dicha dependencia, atendiendo la reglamentación que para el efecto expida la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
13. Atender las solicitudes de desarchivo de los expedientes y tramitar los desgloses de los documentos que hacen parte de los expedientes terminados y entregarlos a los interesados en cumplimiento de los autos proferidos por los jueces de los despachos judiciales del Complejo Judicial que atienden los procesos bajo el sistema de procedimiento penal establecido por la Ley 599 de 2000, en los términos del artículo 115 del Código de Procedimiento Civil.

14. Colaborar en la realización de los inventarios de dependencias e individuales del Grupo de Apoyo y Soporte Judicial.
15. Recibir, documentar y responder, cuando sea del caso, las quejas y reclamos, en relación con aspectos de gestión, logística o atención de los despachos judiciales del Complejo que atienden los procesos bajo el sistema de procedimiento penal establecido por la Ley 599 de 2000 y de la Oficina de Administración y de Apoyo Judicial respectiva.
16. Administrar los Centros de Información Documental de los despachos judiciales del Complejo que atienden los procesos bajo el sistema de procedimiento penal establecido por la Ley 599 de 2000.
17. Las demás que le asigne su superior inmediato.

B. Subgrupo de Depósitos Judiciales

1. Asistentes Administrativos Grado 05

Cantidad de Cargos: Cinco (5)

Funciones:

1. Velar por la organización, custodia y buena presentación de las instalaciones, libros, archivos, elementos y equipos de trabajo, en general.
2. Colaborar con el Profesional Universitario Grado 15 que tiene bajo su cargo la Oficina

de Administración y de Apoyo Judicial y con el Asistente Administrativo Grado 07 que ejerce labores de coordinación del Grupo de Apoyo y Soporte Judicial en el cumplimiento de sus funciones.

3. Las demás, que dentro de sus atribuciones, le sean asignadas por su superior inmediato.

C. Subgrupo de Notificaciones y Presentaciones Personales.

1. Asistentes Administrativos Grado 05

Cantidad de Cargos: Cinco (5)

Funciones:

1. Realizar, de manera eficiente y oportuna, el procedimiento de las notificaciones personales y por aviso, conforme a la ley y a los Acuerdos expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura de los despachos penales del Complejo que atienden los procesos bajo el sistema de procedimiento penal establecido por la Ley 599 de 2000.
2. Realizar las presentaciones personales de las denuncias, poderes y demás memoriales que según la ley lo requieran de los despachos penales del Complejo que atienden los procesos bajo el sistema de procedimiento penal establecido por la Ley 599 de 2000.
3. Velar por la aplicación de los Acuerdos expedidos por la Sala Administrativa del Consejo

Superior de la Judicatura sobre el arancel judicial y colaborar en su recaudo.

4. Velar por la organización, custodia y buena presentación de las instalaciones, libros, archivos, elementos y equipos de trabajo, en general.
5. Colaborar con el Profesional Universitario Grado 15 que tiene bajo su cargo la Oficina de Administración y de Apoyo Judicial y con el Asistente Administrativo Grado 07 que ejerce labores de coordinación del Grupo de Apoyo y Soporte Judicial en el cumplimiento de sus funciones.
6. Las demás, que dentro de sus atribuciones, le sean asignadas por su superior inmediato.

D. Subgrupo de Reparto

1. Asistentes Administrativos Grado 05

Cantidad de Cargos: Dos (2)

Funciones:

1. Efectuar diariamente el reparto, automatizado o manual, de los procesos y asuntos que ingresen a los despachos judiciales del Complejo que atienden los procesos bajo el sistema de procedimiento penal establecido por la Ley 599 de 2000, de conformidad con los reglamentos que expida la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
2. Elaborar para el Profesional Universitario Grado 15 que tiene bajo su cargo la Oficina

de Administración y de Apoyo Judicial, el reporte de la gestión llevada a cabo en relación con el reparto, en los términos del Acuerdo 1856 de 2003.

3. Velar por la organización, custodia y buena presentación de las instalaciones, libros, archivos, elementos y equipos de trabajo, en general.
4. Colaborar con el Profesional Universitario Grado 15 que tiene bajo su cargo la Oficina de Administración y de Apoyo Judicial y con el Asistente Administrativo Grado 07 que ejerce labores de coordinación del Grupo de Apoyo y Soporte Judicial en el cumplimiento de sus funciones.
5. Las demás, que dentro de sus atribuciones, le sean asignadas por su superior inmediato.

E. Subgrupo de Correspondencia y Fotocopiado

1. Asistentes Administrativos Grado 05

Cantidad de Cargos: Dos (2)

Funciones:

1. Recibir de los despachos judiciales del Complejo que atienden los procesos bajo el sistema de procedimiento penal establecido por la Ley 599 de 2000, los oficios y demás comunicaciones y enviarlos a otras entidades, despachos o personas naturales, salvo los relativos a depósitos judiciales cuyo trá-

mite está a cargo exclusivo del subgrupo de Depósitos Judiciales.

2. Recibir y distribuir los memoriales, oficios y demás correspondencia dirigida a los despachos judiciales del Complejo que atienden los procesos bajo el sistema de procedimiento penal establecido por la Ley 599 de 2000 y de la Oficina de Administración y de Apoyo Judicial.
3. Prestar o coordinar el servicio de fotocopiado y de fax de los asuntos de carácter oficial.
4. Velar por la organización, custodia y buena presentación de las instalaciones, libros, archivos, elementos y equipos de trabajo, en general.
5. Colaborar con el Profesional Universitario Grado 15 que tiene bajo su cargo la Oficina de Administración y de Apoyo Judicial y con el Asistente Administrativo Grado 07 que ejerce labores de coordinación del Grupo de Apoyo y Soporte Judicial en el cumplimiento de sus funciones.
6. Las demás, que dentro de sus atribuciones, le sean asignadas por su superior inmediato.

ARTÍCULO SEXTO.- La Oficina de Administración y de Apoyo Judicial para el Complejo Judicial de Paloquemao, tendrá un Comité Coordinador, cuya configuración y funciones están establecidas en el Acuerdo No. 1856 de 2003 para los Centros de Servicios Administrativos Judiciales.

\

ARTICULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdo 1944 de 2003, y rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura. Publíquese en el Diario Oficial.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los dieciséis (16) días del mes de marzo de dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. 2884 DE 2005
(Marzo 30)

“Por el cual se modifica parcialmente el artículo primero del Acuerdo número 2815 de 2005 y se deroga el literal c) del artículo 5º del Acuerdo número 2765 de 2004, para los Distritos Judiciales de Manizales y Armenia.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 7º de la Ley 66 de 1993, 85 numeral 13 y 203 de la Ley 270 de 1996

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar parcialmente el artículo primero del Acuerdo número 2815 de 2005, solamente en los Distritos Judiciales de Manizales

y Armenia, en el sentido de señalar que el manejo de los depósitos y títulos judiciales que se generan en el Sistema Penal Acusatorio estará a cargo y bajo la responsabilidad de la Oficina Judicial y no del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Derogar el literal c) del artículo 5º del Acuerdo número 2765 de 2004, para los Distritos Judiciales de Manizales y Armenia

ARTÍCULO TERCERO.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los treinta (30) días del mes de marzo del año dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. 2885 DE 2005
(Marzo 30)

“Por el cual se aclara la competencia de los Juzgados Penales de Depuración en relación con el trámite de acciones de tutela.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Los Juzgados Penales Municipales y del Circuito creados transitoriamente por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura para depurar las causas antiguas del sistema penal, también conocerán de los incidentes y trámites que se generan en las acciones de tutela que fueron objeto de pronunciamiento de los Juzgados Penales de Bogotá que se incorporaron al Sistema Penal Acusatorio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los treinta (30) días del mes de marzo de dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XII - Vol. XII - Extraordinaria No. 09 - Abril 11 de 2005

CONTIENE

ACUERDO No. 2887 DE 2005

"Por el cual se modifica el Acuerdo No. 1260 de 2001."

1

**Editora Responsable
MARIA CONSTANZA RIVERA
Secretaría**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. 2887 DE 2005
(Abril 6)**

"Por el cual se modifica el Acuerdo No. 1260 de 2001."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y de conformidad con el artículo 85 de la Ley 270 de 1996

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Corrijase el artículo segundo del Acuerdo No. 1260 de 2001, cuyo texto es el siguiente:

"ARTÍCULO SEGUNDO.- La Unidad Coordinadora del Proyecto de Mejoramiento de la Resolución de Conflictos Judiciales, tendrá la siguiente conformación:

1 Coordinador del Proyecto
1 Coordinador Financiero y Administrativo
1 Coordinador Técnico."

ARTICULO SEGUNDO.- Derogar el artículo tercero del Acuerdo No. 1260 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los seis (6) días del mes de abril de dos mil cinco (2005).

**JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente**

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XII - Vol. XII - Extraordinaria No. 10 - Abril 20 de 2005

CONTIENE

ACUERDO No. 2891 DE 2005 **1**
**"Por el cual se trasladan unos cargos de los Juzgados de Control de Garantías de las Sedes
Judiciales Descentralizadas de Bogotá a los Juzgados Penales Municipales"**

ACUERDO No. 2892 DE 2005 **1**
**"Por el cual se define el procedimiento para otorgar los compensatorios para los servidores
incorporados al sistema penal acusatorio"**

<p>Editora Responsable MARIA CONSTANZA RIVERA Secretaría</p>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. 2891 DE 2005
(Abril 20)**

"Por el cual se trasladan unos cargos de los Juzgados de Control de Garantías de las Sedes Judiciales Descentralizadas de Bogotá a los Juzgados Penales Municipales"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el numeral 9 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. Trasladar, seis (6) sustanciadores de los Juzgados Penales Municipales, con función de Control de Garantías, ubicados en las Sedes Judiciales Descentralizadas del Distrito Judicial de Bogotá, al Centro de Servicios Judiciales del Complejo Judicial de Paloquemao y el resto a los Juzgados Penales Municipales no incorporados al sistema penal acusatorio.

ARTÍCULO 2º. La individualización del traslado la adelantará la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, mediante resolución y teniendo en cuenta los despachos judiciales que tengan un mayor número de procesos.

ARTÍCULO 3º. Cuando los Juzgados Penales Municipales, con función de Control de Garantías, se trasladen, por efecto de la rotación de sedes, al complejo Judicial de Paloquemao, el traslado cesará y el sustanciador regresará al Juzgado de origen.

ARTICULO 4º El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veinte (20) días del mes de abril del año dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

**ACUERDO No. 2892 DE 2005
(Abril 20)**

"Por el cual se define el procedimiento para otorgar los compensatorios para los servidores incorporados al sistema penal acusatorio"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el numeral 9 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, con jurisdicción en los Distritos Judiciales que se incorporen al Sistema Penal Acusatorio, concederán a los Jueces y empleados, que prestan sus servicios en días y horarios que generan compensatorios, los descansos remunerados conforme a la Ley.

ARTÍCULO 2º. Con el fin de determinar el tiempo de descanso, las mencionadas Salas Administrativas llevarán un registro de los días laborados, conforme a los turnos establecidos.

ARTÍCULO 3º. Los descansos se otorgarán, a partir del mes de mayo, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la prestación del servicio de justicia y siempre se concederán, cuando el

derecho se ha adquirido, para la totalidad de servidores del despacho.

ARTÍCULO 4º. El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veinte (20) días del mes de abril del año dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XII - Vol. XII - Extraordinaria No. 11 - Mayo 6 de 2005

CONTIENE

ACUERDO No. 2915 DE 2005

"Por medio del cual se reglamenta el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial (SIERJU)"

1

**Editora Responsable
MARIA CONSTANZA RIVERA
Secretaría**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. 2915 DE 2005
(Mayo 4)**

"Por medio del cual se reglamenta el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial (SIERJU)"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 104 y 107 de la Ley 270/96, Estatutaria de la Administración de Justicia

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Definición: El Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial (SIERJU), es un conjunto de datos, herramientas, procedimientos y procesos, cuyo propósito es el acopio, procesamiento y análisis de la información que contribuya a apoyar la toma de decisiones en el sector judicial, llevar el control de rendimiento de las Corporaciones y Despachos judiciales, establecer los indicadores requeridos para la calificación del factor eficiencia o rendimiento de los funcionarios de carrera, proveer la información básica esencial para la formulación de las políticas a cargo de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, que permitan, entre otras, la definición de programas de descongestión al interior

de la Rama Judicial, la redistribución de despachos, la fijación de la división del territorio para efectos judiciales y la determinación de la estructura de las corporaciones y despachos.

El Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial - SIERJU forma parte del Sistema Nacional de Estadísticas Judiciales- SINEJ. La respectiva información se incorporará en el Banco Nacional de Estadísticas Judiciales.

ARTICULO SEGUNDO.- Formulario Único de Recolección: Para alimentar el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial - SIERJU los funcionarios responsables deben diligenciar en su integridad, el formulario único de recolección diseñado, para cada una de las categorías, áreas y especialidades de los despachos judiciales.

Las Unidades de Desarrollo y Análisis Estadístico y de Administración de la Carrera Judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, serán las responsables del diseño y modificación de los formularios, instructivos y manuales operativos necesarios para la implementación del sistema.

ARTICULO TERCERO.- Funcionarios responsables: Corresponde a los Magistrados de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial, Tribunales Administrativos, Salas Administrativas y Jurisdiccionales Disciplinarias de los Consejos Seccionales de la Judicatura y Jueces de la República diligenciar y entregar, dentro de los términos establecidos en el presente acuerdo, los formularios únicos de recolección debidamente diligenciados.

El funcionario correspondiente, aceptará, bajo la gravedad de juramento la información registrada en los formularios.

ARTICULO CUARTO.- Diligenciamiento del Formulario: Los funcionarios judiciales responsables del envío de la información deberán diligenciar el formulario único de recolección, con la periodicidad establecida en el artículo quinto de este acuerdo, atendiendo la disponibilidad tecnológica existente.

Parágrafo. Mientras se ajusta el sistema de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI para el suministro automático de la información estadística, los despachos sistematizados presentarán sus informes en los instrumentos de recolección vigentes.

ARTICULO QUINTO.- Periodicidad: Debidamente diligenciados los formularios deben ser enviados en forma trimestral a la Sala Administrativa del respectivo Consejo Seccional de la Judicatura, de acuerdo con las competencias establecidas en la ley y el reglamento que para el efecto expida la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a más tardar el quinto día hábil del mes siguiente al vencimiento del período a reportar, así:

Periodos Trimestrales.

- 1-1- El primer periodo de cada año está comprendido entre el 1° de enero y el 31 de marzo.
- 2-2- El segundo periodo entre el 1° de abril y el 30 de junio.
- 3-3- El tercer periodo entre el 1° de julio y el 30 de septiembre.
- 4-4- El cuarto periodo entre el 1° de octubre y el 31 de diciembre.

Parágrafo Primero: En el caso de los despachos del régimen colectivo de vacaciones, el reporte de la información correspondiente al cuarto trimestre deberá realizarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la terminación de la vacancia judicial.

Parágrafo Segundo: Si durante el período a reportar ejercieron dos o más funcionarios en un mismo despacho, se diligenciarán sendos formularios. Las fechas de corte de la información a reportar deben coincidir con las posesión o retiro de los respectivos funcionarios.

ARTICULO SEXTO.- Distribución, Recepción y Control: Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, de acuerdo con las competencias establecidas en la ley y el reglamento que para el efecto expida la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, tienen las siguientes responsabilidades:

- 1-1- Distribuir oportunamente los instrumentos de recolección
- 2-2- Recibir los formularios diligenciados
- 3-3- Verificar el correcto diligenciamiento del formulario y validar la información reportada, de acuerdo a las directrices fijadas por la Sala Administrativa de esta Corporación.
- 4-4- Devolver a los funcionarios correspondientes, para su corrección, los formularios que presenten inconsistencias.
- 5-5- Remitir la información debidamente validada a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, dentro de los quince días (15) días siguientes a su recepción.

Parágrafo Primero: Una vez se implementen los mecanismos tecnológicos correspondientes, las Salas administrativas de los Consejos Seccionales

de la Judicatura remitirán la información validada en forma simultánea a la Zona de Gestión que le corresponda, de conformidad con la organización que establezca la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de que la misma adelante el proceso de análisis de información que soporten la implementación de medidas que aboguen por la prestación de un mejor y más eficiente servicio de administración de justicia.

ARTICULO SEPTIMO.- Verificación de la información. En el mes de marzo de cada año, las Salas Administrativas del Consejo Superior o Seccional de la Judicatura, de acuerdo con las competencias establecidas en la ley y el reglamento, practicarán, por cada una de las especialidades, áreas y categorías, las siguientes visitas para establecer la veracidad de la información:

- 1- Dos (2) despachos que reporten los mayores egresos dentro del período.
- 2- Dos (2) despachos que reporten mayor número de procesos sin trámite dentro del período.
- 3- Dos (2) despachos que reporten los más altos índices de rendimiento.

Lo anterior, sin perjuicio que, en cualquier momento, a juicio de las Salas Administrativas del Consejo Superior o Seccional de la Judicatura, practiquen visitas para los mismos fines a cualquier despacho judicial.

ARTICULO OCTAVO. Procesamiento y consolidación de la información: Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura de acuerdo con las competencias establecidas en la ley y los reglamentos, son responsables de procesar y consolidar la información a nivel seccional.

La Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, es responsable de procesar y consolidar la información a nivel nacional.

La Unidad de Administración de la Carrera Judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, según su competencia, son responsables de establecer los indicadores requeridos para efectos de la calificación de servicios de los funcionarios judiciales.

La publicación de la información a nivel nacional corresponde a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTICULO NOVENO.- Sanciones: El incumplimiento del deber de diligenciar en forma veraz y remitir oportunamente la información estadística, acarreará las sanciones disciplinarias establecidas en el Código Unico Disciplinario. En estos casos, la Sala Administrativa de los Consejos Superior y Seccionales de la Judicatura, de oficio, pondrán en conocimiento dicha situación a la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior o Seccional de la Judicatura, según corresponda.

Lo anterior, sin perjuicio de la adopción de medidas administrativas correctivas y de la aplicación de los artículos 11 y 35 del Acuerdo No. 1392 de 2002.

ARTICULO DECIMO.- Información Altas Cortes. La información estadística reportada en cumplimiento del artículo 104 de la Ley 270 de 1996, por la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado, la Corte Constitucional y la Sala Jurisdiccional Disciplinaria de esta Corporación, forma parte del

Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial (SIERJU) y su recaudo se regirá por lo establecido en el Acuerdo No. 074 de 1997.

La Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico será la dependencia encargada de la recepción y procesamiento de dicha información.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Derogatoria. El presente acuerdo deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Circular No. 03 del 20 de enero de 2005.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Vigencia. Este acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los cuatro (4) días del mes de mayo de dos mil cinco (2005).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Vicepresidente

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XII - Vol. XII - Extraordinaria No. 12 - Mayo 12 de 2005

CONTIENE

- | | |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| ACUERDO No. 2921 DE 2005
"Por el cual se modifica el artículo undécimo del Acuerdo 200 de 1996 que adoptó el Manual de Procedimientos Administrativos y mecanismos contables para la baja de bienes muebles de propiedad de la Rama Judicial." | 1 |
| ACUERDO No. 2922 DE 2005
"Por el cual se establecen medidas de descongestión para las Secciones Segunda y Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca." | 2 |
| ACUERDO No. 2923 DE 2005
"Por el cual se establecen medidas de descongestión para la Sección Segunda del Consejo de Estado." | 3 |

**Editora Responsable
MARIA CONSTANZA RIVERA
Secretaría**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. 2921 DE 2005
(Mayo 11)**

"Por el cual se modifica el artículo undécimo del Acuerdo 200 de 1996 que adoptó el Manual de Procedimientos Administrativos y mecanismos contables para la baja de bienes muebles de propiedad de la Rama Judicial".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de la función general de administrar la Rama Judicial, atribuida al Consejo Superior de la Judicatura por los artículos 75 y 85 de la Ley 270 de 1996, la Sala Administrativa adoptó métodos ágiles y procedimientos administrativos eficaces para la baja de los bienes muebles de su propiedad y expidió el Acuerdo 200 de 1996.

Que el inciso primero del artículo undécimo del Acuerdo 200 de 1996, estableció que "Cuando se trate de bienes dados de baja por inservibles, se cederán a título gratuito al Instituto Nacional Peni-

tenciario y Carcelario INPEC, a las entidades públicas del orden municipal que lo soliciten o a las de asistencia social o educativas que funcionen dentro del territorio de competencia de la Dirección Seccional de la Rama Judicial donde se tramite la baja".

Que el inciso primero del artículo 355 de la Constitución Política establece que "ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado"

Que sobre la prohibición constitucional de donación no existe reglamentación para realizar donaciones con entidades privadas sin ánimo de lucro, tales como las de asistencia social o educativas.

Que con el objeto de armonizar la disposición del Acuerdo 200 de 1996, con el precepto constitucional, se hace necesario modificar el inciso primero del artículo undécimo del Acuerdo 200 de 1996.

Que en virtud de lo expuesto la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Modificar el inciso primero del artículo undécimo del Acuerdo 200 de 1996 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura el cual quedará así:

"ARTICULO UNDECIMO.- Destino de los bienes dados de baja por inservibles u obsoletos. Cuando se trate de bienes dados de baja por inservibles, se cederán a título

gratuito al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y a las entidades públicas del orden municipal o departamental que lo soliciten, como las de asistencia social o educativas cuyo origen sea exclusivamente publico, que funcionen dentro del territorio de competencia de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial o de la Dirección Seccional de la Rama Judicial donde se tramite la baja."

ARTICULO SEGUNDO.- El Acuerdo 200 de 1996, continua vigente salvo la modificación, efectuada por el presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los once (11) días del mes de mayo de dos mil cinco (2005).

JOSE ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. 2922 DE 2005 (Mayo 11)

"Por el cual se establecen medidas de descongestión para las Secciones Segunda y Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, en aplicación del Acuerdo No. 738 de 2000 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala del 4 de mayo de 2005.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear, con carácter transitorio, hasta el diecinueve (19) de diciembre de 2005, en cada uno de los despachos de magistrado de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, un (1) cargo de Oficial Mayor Nominado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Crear, con carácter transitorio, hasta el diecinueve (19) de diciembre de 2005, en cada uno de los despachos de magistrado de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, un (1) cargo de Oficial Mayor Nominado.

ARTÍCULO TERCERO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados en el presente acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO CUARTO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO QUINTO.- La provisión de los cargos creados por este Acuerdo se hará una vez se expida el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO SEXTO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, remitirá a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, informes mensuales sobre el impacto de la medida adoptada. En virtud de los resultados, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, podrá hacer la revisión y evaluación de la medida de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SÈPTIMO.- El mecanismo de descongestión regulado por este Acuerdo tiene vigencia transitoria hasta el 19 de diciembre de 2005, sin perjuicio de su prórroga o redefinición por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en virtud de sus resultados.

ARTÍCULO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los once (11) días del mes de mayo del año dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. 2923 DE 2005
(Mayo 11)

"Por el cual se establecen medidas de descongestión para la Sección Segunda del Consejo de Estado."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, en aplicación del Acuerdo No. 738 de 2000 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala del 4 de mayo de 2005.

ACORDÓ

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear con carácter transitorio, hasta el 19 de diciembre de 2005, en cada uno de los despachos de la Sección Segunda del Consejo de Estado, un (1) cargo de Sustanciador Nominado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados en el presente acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO TERCERO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- La provisión de los cargos creados por este Acuerdo se hará una vez se expida el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO QUINTO.- La Secretaría de la Sección Segunda del Consejo de Estado, remitirá a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, informes mensuales sobre el impacto de la medida adoptada. En virtud de los resultados, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, podrá hacer la revisión y evaluación de la medida de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO.- El mecanismo de descongestión regulado por este Acuerdo tiene vigencia hasta el 19 de diciembre de 2005, sin perjuicio de su prórroga o redefinición por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en virtud de sus resultados.

ARTÍCULO SÈPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de mayo del año dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XII - Vol. XII - Extraordinaria No. 13 - Mayo 23 de 2005

CONTIENE

- | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|
| ACUERDO No. 2920 DE 2005
"Por medio del cual se amplía el término para realizar la consolidación de la calificación integral servicios de Magistrados, período 2003-2004 y, de Jueces de la República, período 2004." | 1 |
| ACUERDO No. 2924 DE 2005
"Por el cual se establecen medidas de descongestión para la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia." | 2 |
| ACUERDO No. 2925 DE 2005
"Por el cual se establecen medidas de descongestión para la Secretaría de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia." | 3 |
| ACUERDO No. 2926 DE 2005
"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar el Circuito Penitenciario y Carcelario de Villavicencio, Distrito Judicial del mismo nombre." | 4 |
| ACUERDO No. 2927 DE 2005
"Por el cual se adoptan medidas tendientes a descongestionar el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio, Distrito Judicial de Villavicencio." | 6 |

(Continúa)

Editora Responsable
MARIA CONSTANZA RIVERA
Secretaría

ACUERDO No. 2928 DE 2005	7
“Por el cual se adoptan medidas de descongestión para el Circuito Penal Especializado de Villavicencio, Distrito Judicial del mismo nombre.”	
ACUERDO No. 2929 DE 2005	8
“Por el cual se establecen medidas de descongestión para los Juzgados Penales de Circuito Especializado de Medellín, Distrito Judicial del mismo nombre.”	
ACUERDO No. 2930 DE 2005	10
“Por el cual se establecen medidas de descongestión para el Juzgado Penal de Circuito Especializado de Pereira, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Pereira.”	
ACUERDO No. 2931 DE 2005	11
“Por el cual se dictan medidas tendientes a descongestionar el circuito penal especializado de Ibagué, Distrito Judicial del mismo nombre.”	
ACUERDO No. 2932 DE 2005	12
“Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar el Circuito Penitenciario y Carcelario de Valledupar, Distrito Judicial del mismo nombre y su correspondiente Centro de Servicios Administrativos.”	
ACUERDO No. 2933 DE 2005	14
“Por el cual se adoptan medidas de descongestión para el Circuito Penal Especializado de Cartagena, Distrito Judicial del mismo nombre.”	
ACUERDO No. 2934 DE 2005	15
“Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar el Circuito Penitenciario y Carcelario de Cali, Distrito Judicial del mismo nombre y su correspondiente Centro de Servicios Administrativos.”	
ACUERDO No. 2935 DE 2005	16
“Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Neiva, Distrito Judicial del mismo nombre.”	

ACUERDO No. PSAA05-2936 DE 2005 17
“Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Bucaramanga, Distrito Judicial del mismo nombre.”

ACUERDO No. PSAA05-2937 DE 2005 18
“Por el cual se adoptan medidas tendientes a descongestionar el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja, Distrito Judicial de Tunja.”

ACUERDO No. PSAA05-2938 DE 2005 19
“Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre.”

ACUERDO No. PSAA05-2939 DE 2005 20
“Por el cual se deroga Acuerdo 2891 de 2005 y se establecen otras medidas para la implementación del sistema penal acusatorio.”

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. 2920 DE 2005
(Mayo 11)**

“Por medio del cual se amplía el término para realizar la consolidación de la calificación integral servicios de Magistrados, período 2003-2004 y, de Jueces de la República, período 2004.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 170 de la Ley 270 de 1996, y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo 1392 de 2002, por medio del cual se reglamentó la calificación de servicios de funcionarios y empleados de carrera de la Rama Judicial, en su artículo 4 establece que “El período de calificación se iniciará el primero de enero y la consolidación de todos los factores que la integran se hará en los meses de abril y mayo del año siguiente a la finalización del período anual o bienal, respectivamente”. Por tanto, la consolidación de la calificación de servicios de los Magistrados por el período 2003-2004 y de Jueces de la República, período 2004, corresponde realizarla en los meses de abril y mayo del año en curso.

Que el procedimiento utilizado para la recolección de la información base para la calificación de servicios de los funcionarios vinculados al sistema de carrera de la Rama en el factor eficiencia o rendimiento, ha generado demoras en la obtención oportuna de los datos, debido a que un gran porcentaje de los formularios únicos de recolección fueron mal diligenciados por los funcionarios a evaluar y algunos de ellos no cumplieron con el envío oportuno de los mismos.

Que, en consecuencia, esta Sala no cuenta en la actualidad con la información necesaria para calificar el citado factor de los Magistrados de los Tribunales Superiores y Administrativos y Salas Jurisdiccionales Disciplinarias de los Consejos Seccionales de la Judicatura, para el periodo comprendido entre el 1° de enero de 2003 y el 31 de diciembre de 2004; por su parte, las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, tampoco cuentan con los datos requeridos para la calificación de los Jueces que prestan sus servicios en los despachos de su jurisdicción, correspondiente al período 2004.

Que, concretamente las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura del Meta y Valle del Cauca, han solicitado se amplíe hasta el mes de agosto del año en curso, el término para la consolidación de la calificación integral de servicios de los Jueces de sus respectivos distritos.

Respecto del factor calidad, la H. Corte Suprema de Justicia, mediante comunicación del pasado 6 de mayo, solicitó prorroga del plazo para el envío de los formularios de evaluación de los Magistrados de Tribunal Superior de Distrito Judicial. Igualmente, el H. Consejo de Estado, hasta la fecha no ha remitido las calificaciones de los Magistrados de Tribunales Administrativos.

Que, con fundamento en las razones anotadas, la Sala Administrativa estima procedente ampliar el término para consolidar la calificación integral de servicios de los Magistrados, periodo 2003 - 2004, y Jueces de la República, período 2004, hasta el treinta y uno de agosto de 2005.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Ampliar hasta el treinta y uno (31) de agosto del año en curso, el término para consolidar la calificación integral de servicios de Magistrados de Tribunales Superiores y Administrativos y de Sala Jurisdiccional Disciplinaria de Consejos Seccionales de la Judicatura, correspondiente al período comprendido entre el 1° de enero de 2003 y el 31 de diciembre de 2004.

ARTICULO SEGUNDO.- Ampliar hasta el treinta y uno (31) de agosto del año en curso, el término para consolidar la calificación integral de servicios de Jueces de la República, correspondiente al período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2004.

ARTICULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los once (11) días del mes de mayo de dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

ACUERDO No. 2924 DE 2005
(Mayo 18)

“Por el cual se establecen medidas de descongestión para la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y en aplicación del Acuerdo 738 de 2000,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear con carácter transitorio, hasta el 19 de diciembre de 2005, en la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, tres (3) cargos de Profesional Especializado grado 33.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuarán los respectivos nominadores.

ARTÍCULO TERCERO.- El régimen salarial y prestacional para los cargos creados en el presente Acuerdo, será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Presidencia de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, verificará y evaluará mensualmente los resultados de lo establecido en este Acuerdo.

Para tales efectos, la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará los análisis correspondientes, y presentará un informe a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con los artículos 94 y 104 de la Ley 270 de 1996 -Estatutaria de la Administración de Justicia-, la creación de cargos deben orientarse a la solución de problemas de la justicia para lo cual es necesaria la elaboración de estudios con fundamento en los informes que deben rendir los despachos judiciales de tal forma que cualquier prórroga del presente Acuerdo queda condicionada al cumplimiento de las obligaciones que en materia del suministro de información deba rendir institucionalmente la Corporación o el Despacho Judicial objeto de descongestión.

ARTÍCULO SEXTO.- La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial brindará el apoyo administrativo y financiero efectivo para la aplicación de este mecanismo de descongestión.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días del mes de mayo de dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. 2925 DE 2005
(Mayo 18)

“Por el cual se establecen medidas de descongestión para la Secretaría de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y en aplicación del Acuerdo 738 de 2000,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear con carácter transitorio, hasta el 19 de diciembre de 2005, en la Secretaría de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, tres (3) cargos de escribiente nominado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuarán los respectivos nominados.

ARTÍCULO TERCERO.- El régimen salarial y prestacional para los cargos creados en el presente Acuerdo, será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata coordinación de la Presidencia de la H. Corte Suprema de Justicia y con la colaboración de la Presidencia de la Sala de Casación Penal de la Corte

Suprema de Justicia, verificará y evaluará mensualmente los resultados de lo establecido en este Acuerdo.

Para tales efectos, la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará los análisis correspondientes, y presentará un informe a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con los artículos 94 y 104 de la Ley 270 de 1996 -Estatutaria de la Administración de Justicia-, la creación de cargos deben orientarse a la solución de problemas de la justicia para lo cual es necesaria la elaboración de estudios con fundamento en los informes que deben rendir los despachos judiciales de tal forma que cualquier prórroga del presente Acuerdo queda condicionada al cumplimiento de las obligaciones que en materia del suministro de información deba rendir institucionalmente la Corporación o el Despacho Judicial objeto de descongestión.

ARTÍCULO SEXTO.- La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial brindará el apoyo administrativo y financiero efectivo para la aplicación de este mecanismo de descongestión.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días del mes de mayo de dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. 2926 DE 2005
(Mayo 18)

“Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar el Circuito Penitenciario y Carcelario de Villavicencio, Distrito Judicial del mismo nombre.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y el Acuerdo No. 738 del 14 de marzo del 2000,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, hasta el 31 de diciembre de 2005, en el Circuito Penitenciario y Carcelario de Villavicencio, un juzgado de ejecución de penas y medidas de seguridad de descongestión para sustanciación de procesos con persona privada de la libertad, con la siguiente planta de personal:

Un (1) Juez

Un (1) Escribiente nominado

ARTÍCULO SEGUNDO.- La elección, en provisionalidad, del juez de ejecución de penas y medidas de seguridad de descongestión, se efectuará por la Sala Plena del Tribunal Superior de Villavicencio. El nombramiento del escribiente nominado lo realizará el respectivo juez de descongestión.

ARTÍCULO TERCERO.- Los juzgados objeto de descongestión entregarán mensualmente al

juzgado de ejecución de penas y medidas de seguridad de descongestión un 25% de los procesos con persona privada de la libertad, seleccionados en estricto orden cronológico a partir del más antiguo, de conformidad con la fecha de presentación de la petición que se encuentre para resolver.

PARÁGRAFO.- El juez de descongestión deberá sustanciar todas las peticiones de los procesos con persona privada de la libertad. Una vez haya sido culminada la etapa de sustanciación, fallo y notificación respectiva, los procesos serán enviados a los respectivos juzgados objeto de descongestión.

ARTÍCULO CUARTO.- El Centro de Servicios Administrativos de los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad del Circuito Penitenciario y Carcelario de Villavicencio brindará el apoyo necesario al juzgado de descongestión creado por el Artículo Primero del presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- Los jueces titulares de los despachos objeto de descongestión elaborarán una lista de los procesos con persona privada de la libertad que entreguen a los correspondientes jueces de descongestión, con la siguiente información: código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda, de conformidad con el Acuerdo No. 201 de 1997, adicionado por el Acuerdo No. 1413 de 2002, e identificación completa de los condenados y de los apoderados, indicando el lugar de reclusión.

La lista que contenga la relación y la descripción de los procesos con persona privada de la libertad se diligenciará en dos copias: una acompañará el paquete de expedientes y la otra se remitirá a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

PARÁGRAFO.- La decisión de redistribución de los procesos con persona privada de la libertad será comunicada a los sujetos procesales por medio de un auto de sustanciación dictado por el juez objeto de descongestión.

ARTÍCULO SEXTO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta remitirá a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, informes mensuales sobre el impacto de la medida adoptada. En virtud de los resultados de la evaluación, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá hacer la revisión de las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio brindará el apoyo administrativo y financiero efectivo para la aplicación de este mecanismo de descongestión y adoptará las decisiones necesarias para garantizar la puesta en funcionamiento del juzgado de descongestión.

ARTÍCULO OCTAVO.- El mecanismo de descongestión regulado por este Acuerdo tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2005, sin perjuicio de su prórroga o redefinición por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en virtud de sus resultados.

ARTÍCULO NOVENO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días del mes de mayo de dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. 2927 DE 2005
(Mayo 18)

“Por el cual se adoptan medidas tendientes a descongestionar el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio, Distrito Judicial de Villavicencio.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de la señalada en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y en aplicación del Acuerdo 738 de 2000,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Establecer un programa de descongestión para el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio, Distrito Judicial de Villavicencio, a través del traslado transitorio de un cargo de Escribiente, de los siguientes juzgados:

a.

Juzgado Promiscuo Municipal de Guayabetal, Circuito Judicial de Villavicencio.

- b. Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla La Nueva, Circuito Judicial de Acacías.
- c. Juzgado Promiscuo Municipal de Mesetas, Circuito Judicial de Granada.
- d. Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Gaitán, Circuito Judicial de Puerto López.
- e. Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Rico, Circuito Judicial de San Martín.
- f. Juzgado Promiscuo Municipal de San Juanito, Circuito Judicial de Villavicencio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los empleados trasladados en desarrollo de la presente medida de descongestión, cumplirán las funciones señaladas en la Ley, los reglamentos y las que les asignen los jueces.

ARTÍCULO TERCERO.- Durante el término de ejercicio de funciones en los nuevos cargos, los empleados trasladados percibirán la remuneración equivalente al cargo de Escribiente nominado de esta categoría de despacho.

ARTÍCULO CUARTO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio brindará el apoyo administrativo y financiero efectivo para la aplicación de este mecanismo de descongestión.

ARTÍCULO QUINTO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta y la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, revisará y evaluará mensualmente los resultados de las medidas de descongestión de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO.- El mecanismo de descongestión regulado por este Acuerdo, tiene una vigencia transitoria hasta el 19 de diciembre de 2005, sin perjuicio de su prórroga o redefinición por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en virtud de sus resultados.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días del mes de mayo de dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. 2928 DE 2005
(Mayo 18)

“Por el cual se adoptan medidas de descongestión para el Circuito Penal Especializado de Villavicencio, Distrito Judicial del mismo nombre.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, hasta el 31 de diciembre de 2005, en el Circuito Penal Especializado de Villavicencio, un Juzgado Penal de Circuito Especializado para fallo, con sede en el municipio de Villavicencio, con la siguiente planta de personal:

Un (1) Juez

Un (1) Auxiliar Judicial 2

ARTÍCULO SEGUNDO.- La elección, en provisionalidad, del juez de descongestión para fallo, se efectuará por la Sala Plena del Tribunal Superior de Villavicencio; el nombramiento del Auxiliar Judicial 2 lo realizará el respectivo juez.

ARTÍCULO TERCERO.- El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, con la colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, determinará el número de procesos para fallo, del más antiguo al más reciente, que serán entregados al Juzgado Penal de Circuito Especializado de Descongestión de Villavicencio, Distrito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO CUARTO.- Los Juzgados objeto de descongestión, elaborarán una lista de los procesos a enviar con la siguiente información: Juzgado de origen, código de identificación del proceso ó número de radicación, según corresponda de conformidad con los Acuerdos 1412 y 1413 de 2002, e identificación completa de los procesados y de los apoderados.

La lista que contenga la relación y la descripción de los procesos se diligenciará en dos copias: una

acompañará al paquete de expedientes y, la otra, se remitirá a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

ARTÍCULO QUINTO.- El juez de descongestión resolverá sobre la concesión de los recursos interpuestos contra las providencias que profiera y remitirá los procesos decididos al respectivo juzgado penal de circuito especializado de Villavicencio, para que se efectúe la notificación correspondiente a la providencia

ARTÍCULO SEXTO.- El número de procesos fallados por el juzgado de descongestión, no podrá ser inferior a 15 procesos por mes calendario.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta remitirá a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, informes mensuales sobre el impacto de la medida adoptada. En virtud de los resultados de la evaluación, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá hacer la revisión de las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio brindará, de manera inmediata, el apoyo administrativo y financiero efectivo para la aplicación de este mecanismo de descongestión y adoptará las decisiones necesarias para garantizar la puesta en funcionamiento del juez de descongestión.

ARTÍCULO NOVENO.- El mecanismo de descongestión regulado por este Acuerdo tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2005, sin perjuicio de su prórroga o redefinición por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en virtud de sus resultados.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días del mes de mayo de dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. 2929 DE 2005 (Mayo 18)

“Por el cual se establecen medidas de descongestión para los Juzgados Penales de Circuito Especializado de Medellín, Distrito Judicial del mismo nombre.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y en aplicación del Acuerdo 738 de 2000.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Trasladar, de manera transitoria, hasta el 19 de diciembre de 2005, el Juzgado Primero Penal del Circuito de Andes, Dis-

trito Judicial de Antioquia, como Juzgado Primero Penal de Circuito Especializado de Descongestión para fallo, del Circuito Penal Especializado de Medellín, Distrito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO SEGUNDO.-Trasladar, de manera transitoria, hasta el 19 de diciembre de 2005, el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Yarumal, Distrito Judicial de Antioquia, como Juzgado Segundo Penal de Circuito Especializado de Descongestión para fallo, del Circuito Penal Especializado de Medellín, Distrito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO TERCERO.- Los expedientes de los procesos a cargo de los Juzgados objeto de traslado, los elementos que hagan parte de los mismos y los depósitos y títulos judiciales, serán inventariados por dichos despachos judiciales y entregados a los juzgados que quedan con competencia en el Circuito.

PARÁGRAFO.- El reparto de procesos a los Juzgados objeto de traslado, se suspenderá dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de publicación del presente Acuerdo en la Gaceta de la Judicatura.

ARTÍCULO CUARTO.- El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín, con la colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, determinará el número de procesos para fallo, del más antiguo al más reciente, que serán entregados a los Juzgados Primero y Segundo Penales de Circuito Especializado de Descongestión de Medellín, Distrito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO QUINTO.- Los Juzgados objeto de descongestión, elaborarán una lista de los proce-

sos a enviar con la siguiente información: Juzgado de origen, código de identificación del proceso ó número de radicación, según corresponda de conformidad con los Acuerdos 1412 y 1413 de 2002, e identificación completa de los procesados y de los apoderados.

La lista que contenga la relación y la descripción de los procesos se diligenciará en dos copias: una acompañará al paquete de expedientes y, la otra, se remitirá a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO.- Los Jueces de Descongestión, resolverán sobre la concesión de los recursos interpuestos contra las providencias que profieran.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia remitirá a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, informes mensuales sobre el impacto de la medida adoptada. En virtud de los resultados de la evaluación, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá hacer la revisión de las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín, tomará las medidas administrativas y presupuestales necesarias para el traslado de los Juzgados Primero Penal del Circuito de Andes, y Segundo Penal del Circuito de Yarumal, a la Ciudad de Medellín y la puesta en funcionamiento de este programa de descongestión .

ARTÍCULO NOVENO.- El mecanismo de descongestión regulado por este Acuerdo, tiene una vigen-

cia transitoria hasta el 19 de diciembre de 2005, sin perjuicio de su prórroga o redefinición por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en virtud de sus resultados.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días del mes de mayo de dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. 2930 DE 2005
(Mayo 18)

“Por el cual se establecen medidas de descongestión para el Juzgado Penal de Circuito Especializado de Pereira, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Pereira”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo

63 de la Ley 270 de 1996, y el Acuerdo No. 738 del 14 de marzo del 2000,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear, con carácter transitorio, hasta el 31 de diciembre de 2005, en el Juzgado Penal de Circuito Especializado de Pereira, Circuito Judicial del mismo nombre, un (1) cargo de Sustanciador nominado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El nombramiento, en provisionalidad, del cargo creado en el artículo primero, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO TERCERO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda remitirá a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, informes mensuales sobre el impacto de la medida adoptada. En virtud de los resultados de la evaluación, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá hacer la revisión de las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- El mecanismo de descongestión regulado por este Acuerdo tiene una vigencia transitoria hasta el 31 de diciembre de 2005, sin perjuicio de su prórroga o redefinición por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en virtud de sus resultados.

ARTÍCULO QUINTO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira brindará el apoyo administrativo y financiero efectivo para la aplicación de este mecanismo de descongestión.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días del mes de mayo de dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. 2931 DE 2005
(Mayo 18)

“Por el cual se dictan medidas tendientes a descongestionar el circuito penal especializado de Ibagué, Distrito Judicial del mismo nombre”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y el Acuerdo No. 738 del 14 de marzo del 2000,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, hasta el 31 de diciembre de 2005, en el Circuito Penal Especializado de Ibagué, un Juzgado Penal de Circuito Especializado de descongestión para fallo, con los siguientes cargos:

- 1 Juez
- 1 Auxiliar Judicial 2
- 1 Oficial Mayor nominado

ARTÍCULO SEGUNDO.- La elección, en provisionalidad, del juez de descongestión para fallo, se efectuará por la Sala Plena del Tribunal Superior de Ibagué. El nombramiento del Auxiliar Judicial 2 y del oficial mayor nominado lo realizará el respectivo juez.

ARTÍCULO TERCERO.- El juez de descongestión resolverá sobre la concesión de los recursos interpuestos contra las providencias que profiera y remitirá los procesos decididos a los respectivos juzgados penales de circuito especializado de Ibagué, para que se efectúe la notificación correspondiente a la providencia.

ARTÍCULO CUARTO.- El número de procesos fallados por el juez de descongestión, no podrá ser inferior a 15 procesos por mes calendario.

ARTÍCULO QUINTO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima remitirá a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, informes mensuales sobre el impacto de la medida adoptada. En virtud de los resultados de la evaluación, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá hacer la revisión de las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué brindará, de manera inmediata, el apoyo administrativo y financiero efectivo para la aplicación de este mecanismo de descongestión y adoptará las decisiones necesa-

rias para garantizar la puesta en funcionamiento del juez de descongestión.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El mecanismo de descongestión regulado por este Acuerdo tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2005, sin perjuicio de su prórroga o redefinición por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en virtud de sus resultados.

ARTÍCULO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días del mes de mayo de dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. 2932 DE 2005
(Mayo 18)

“Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar el Circuito Penitenciario y Carcelario de Valledupar, Distrito Judicial del mismo nombre y su correspondiente Centro de Servicios Administrativos

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y el Acuerdo No. 738 del 14 de marzo del 2000,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, hasta el 31 de diciembre de 2005, en el Circuito Penitenciario y Carcelario de Valledupar, Distrito Judicial del mismo nombre, un juzgado de ejecución de penas y medidas de seguridad de descongestión para sustanciación de procesos con persona privada de la libertad, con la siguiente planta de personal:

Un (1) Juez

Un (1) Escribiente nominado

ARTÍCULO SEGUNDO.- La elección, en provisionalidad, del juez de ejecución de penas y medidas de seguridad de descongestión, se efectuará por la Sala Plena del Tribunal Superior de Valledupar. El nombramiento del escribiente nominado lo realizará el respectivo juez de descongestión.

ARTÍCULO TERCERO.- Crear transitoriamente, hasta el 31 de diciembre de 2005, en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Valledupar, dos cargos de Escribiente nominado y un cargo de Citador grado 3.

ARTÍCULO CUARTO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los empleados del centro de servicios administrativos de los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad se realizará de

conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 781 de 2000.

ARTÍCULO QUINTO.- Los juzgados objeto de descongestión entregarán mensualmente al juzgado de ejecución de penas y medidas de seguridad de descongestión un 25% de los procesos con persona privada de la libertad, seleccionados en estricto orden cronológico a partir del más antiguo, de conformidad con la fecha de presentación de la petición que se encuentre para resolver.

PARÁGRAFO: El juez de descongestión deberá sustanciar todas las peticiones de los procesos con persona privada de la libertad. Una vez haya sido culminada la etapa de sustanciación, fallo y notificación respectiva, los procesos serán enviados a los respectivos juzgados objeto de descongestión.

ARTÍCULO SEXTO.- El Centro de Servicios Administrativos de los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad del Circuito Penitenciario y Carcelario de Valledupar brindará el apoyo necesario al juzgado de descongestión creado por el Artículo Primero del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los jueces titulares de los despachos objeto de descongestión elaborarán una lista de los procesos con persona privada de la libertad que entreguen a los correspondientes jueces de descongestión, con la siguiente información: código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda, de conformidad con el Acuerdo No. 201 de 1997, adicionado por el Acuerdo No. 1413 de 2002, e identificación completa de los condenados y de los apoderados, indicando el lugar de reclusión.

La lista que contenga la relación y la descripción de los procesos con persona privada de la libertad se diligenciará en dos copias: una acompañará el paquete de expedientes y la otra se remitirá a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar.

PARÁGRAFO.- La decisión de redistribución de los procesos con persona privada de la libertad será comunicada a los sujetos procesales por medio de un auto de sustanciación dictado por el juez objeto de descongestión.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar remitirá a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, informes mensuales sobre el impacto de la medida adoptada. En virtud de los resultados de la evaluación, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá hacer la revisión de las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO NOVENO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar brindará el apoyo administrativo y financiero efectivo para la aplicación de este mecanismo de descongestión y adoptará las decisiones necesarias para garantizar la puesta en funcionamiento del juzgado de descongestión.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El mecanismo de descongestión regulado por este Acuerdo tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2005, sin perjuicio de su prórroga o redefinición por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en virtud de sus resultados.

ARTÍCULO ONCE.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días del mes de mayo de dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. 2933 DE 2005
(Mayo 18)

“Por el cual se adoptan medidas de descongestión para el Circuito Penal Especializado de Cartagena, Distrito Judicial del mismo nombre.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, hasta el 31 de diciembre de 2005, en el Circuito Penal Especializado de Cartagena un Juzgado Penal de Circuito Especializado para fallo, con sede

en el municipio de Cartagena, con la siguiente planta de personal:

Un (1) Juez

Un (1) Secretario nominado

Un (1) Auxiliar Judicial 2

Un (1) Citador grado 3

ARTÍCULO SEGUNDO.- La elección, en provisionalidad, del juez de descongestión para fallo, se efectuará por la Sala Plena del Tribunal Superior de Cartagena. El nombramiento del secretario, del Auxiliar Judicial 2 y del citador lo realizará el respectivo juez.

ARTÍCULO TERCERO.- El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, con la colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, determinará el número de procesos para fallo, del más antiguo al más reciente, que serán entregados al Juzgado Penal de Circuito Especializado de Descongestión de Cartagena, Distrito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO CUARTO.- El Juzgado objeto de descongestión, elaborará una lista de los procesos a enviar con la siguiente información: Juzgado de origen, código de identificación del proceso ó número de radicación, según corresponda de conformidad con los Acuerdos 1412 y 1413 de 2002, e identificación completa de los procesados y de los apoderados.

La lista que contenga la relación y la descripción de los procesos se diligenciará en dos copias: una acompañará al paquete de expedientes y, la otra, se remitirá a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar.

ARTÍCULO QUINTO.- El Juez de Descongestión, resolverá sobre la concesión de los recursos interpuestos contra las providencias que profiera.

ARTÍCULO SEXTO.- El número de procesos fallados por el juzgado de descongestión, no podrá ser inferior a 15 procesos por mes calendario.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar remitirá a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, informes mensuales sobre el impacto de la medida adoptada. En virtud de los resultados de la evaluación, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá hacer la revisión de las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena brindará, de manera inmediata, el apoyo administrativo y financiero efectivo para la aplicación de este mecanismo de descongestión y adoptará las decisiones necesarias para garantizar la puesta en funcionamiento del juez de descongestión.

ARTÍCULO NOVENO.- El mecanismo de descongestión regulado por este Acuerdo tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2005, sin perjuicio de su prórroga o redefinición por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en virtud de sus resultados.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días del mes de mayo de dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. 2934 DE 2005
(Mayo 18)

“Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar el Circuito Penitenciario y Carcelario de Cali, Distrito Judicial del mismo nombre y su correspondiente Centro de Servicios Administrativos.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y el Acuerdo No. 738 del 14 de marzo del 2000,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear, con carácter transitorio, hasta el 31 de diciembre de 2005, en cada uno de los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Cali, un cargo de Asistente Jurídico grado 19.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los Asistentes Jurídicos grado 19, lo realizarán los respectivos nominadores.

ARTÍCULO TERCERO.- Crear transitoriamente, hasta el 31 de diciembre de 2005, en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali, dos cargos de Escribiente nominado y un cargo de Citador grado 3.

ARTÍCULO CUARTO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los empleados del centro de servicios administrativos de los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad se realizará de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 781 de 2000.

ARTÍCULO QUINTO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca remitirá a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, informes mensuales sobre el impacto de la medida adoptada. En virtud de los resultados de la evaluación, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá hacer la revisión de las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali brindará el apoyo administrativo y financiero efectivo para la aplicación de este mecanismo de descongestión.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El mecanismo de descongestión regulado por este Acuerdo tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2005, sin perjuicio de su prórroga o redefinición por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en virtud de sus resultados.

ARTÍCULO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días del mes de mayo de dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. 2935 DE 2005
(Mayo 18)

“Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Neiva, Distrito Judicial del mismo nombre.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y en aplicación del Acuerdo 738 de 2000,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear, con carácter transitorio, hasta el 31 de diciembre de 2005, en cada uno de los juzgados de ejecución de penas y me-

didadas de seguridad de Neiva, un cargo de Asistente Jurídico grado 19.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los Asistentes Jurídicos grado 19, lo realizarán los respectivos nominadores.

ARTÍCULO TERCERO.- Las Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila remitirá a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, informes mensuales sobre el impacto de la medida adoptada. En virtud de los resultados de la evaluación, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá hacer la revisión de las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva, brindará el apoyo administrativo y financiero efectivo para la aplicación de este mecanismo de descongestión y adoptará las decisiones necesarias para garantizar la puesta en funcionamiento de las medidas aquí adoptadas.

ARTÍCULO QUINTO.- El mecanismo de descongestión regulado por este Acuerdo tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2005, sin perjuicio de su prórroga o redefinición por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en virtud de sus resultados.

ARTÍCULO SÉXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días del mes de mayo de dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA05-2936
DE 2005
(Mayo 18)**

“Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Bucaramanga, Distrito Judicial del mismo nombre.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y en aplicación del Acuerdo 738 de 2000,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear, con carácter transitorio, hasta el 31 de diciembre de 2005, en cada uno de los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Bucaramanga, un cargo de Asistente Jurídico grado 19.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los Asistentes Jurídicos grado 19, lo realizarán los respectivos nominadores.

ARTÍCULO TERCERO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander remitirá a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, informes mensuales sobre el impacto de la medida adoptada. En virtud de los resultados de la evaluación, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá hacer la revisión de las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, brindarán el apoyo administrativo y financiero efectivo para la aplicación de este mecanismo de descongestión y adoptará las decisiones necesarias para garantizar la puesta en funcionamiento de las medidas aquí adoptadas.

ARTÍCULO QUINTO.- El mecanismo de descongestión regulado por este Acuerdo tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2005, sin perjuicio de su prórroga o redefinición por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en virtud de sus resultados.

ARTÍCULO SÉXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días del mes de mayo de dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. PSAA05-2937
DE 2005
(Mayo 18)

“Por el cual se adoptan medidas tendientes a descongestionar el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja, Distrito Judicial de Tunja.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de la señalada en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y en aplicación del Acuerdo 738 de 2000,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Establecer un programa de descongestión para el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tuna, Distrito Judicial de Tunja, a través del traslado transitorio de un cargo de Escribiente, de los siguientes juzgados:

1. Del Distrito Judicial de Tunja:

- a. Juzgado Promiscuo Municipal de Boyacá
- b. Juzgado Promiscuo Municipal de Chiquiza
- c. Juzgado Promiscuo Municipal de Motavita
- f. Juzgado Promiscuo Municipal de Chivatá
- j. Juzgado Promiscuo Municipal de Viracacha
- l. Juzgado Promiscuo Municipal de Chitaraque
- m. Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Sofía

2. Del Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo:

Juzgado Promiscuo Municipal de Tutazá

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los empleados trasladados en desarrollo de la presente medida de descongestión, cumplirán las funciones señaladas en la Ley, los reglamentos y las que les asignen los jueces.

ARTÍCULO TERCERO.- Durante el término de ejercicio de funciones en los nuevos cargos, los empleados trasladados percibirán la remuneración equivalente al cargo de Escribiente nominado de esta categoría de despacho.

ARTÍCULO CUARTO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja brindará el apoyo administrativo y financiero efectivo para la aplicación de este mecanismo de descongestión.

ARTÍCULO QUINTO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, revisará y evaluará mensualmente los resultados de las medidas de descongestión de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO.- El mecanismo de descongestión regulado por este Acuerdo, tiene una vi-

gencia transitoria hasta el 19 de diciembre de 2005, sin perjuicio de su prórroga o redefinición por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en virtud de sus resultados.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días del mes de mayo de dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. PSAA05-2938
DE 2005
(Mayo 18)

“Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo

63 de la Ley 270 de 1996, y el Acuerdo No. 738 del 14 de marzo del 2000,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, hasta el 31 de diciembre de 2005, en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, los siguientes cargos:

- a. Tres (3) cargos de Escribiente nominado
- b. Un (1) cargo de auxiliar de sistemas grado 4.
- c. Un (1) cargo de Citador grado 3

ARTÍCULO SEGUNDO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los empleados del centro de servicios administrativos de los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad se realizará de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 781 de 2000.

ARTÍCULO TERCERO.- Los empleados trasladados en desarrollo de la presente medida de descongestión, cumplirán las funciones señaladas en la Ley, los reglamentos y las que les asignen los jueces.

ARTÍCULO CUARTO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá brindará el apoyo administrativo y financiero efectivo para la aplicación de este mecanismo de descongestión.

ARTÍCULO QUINTO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca y la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, revisará y evaluará mensualmente los resultados de las medidas de descongestión de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO.- El mecanismo de descongestión regulado por este Acuerdo, tiene una vigencia transitoria hasta el 31 de diciembre de 2005, sin perjuicio de su prórroga o redefinición por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en virtud de sus resultados.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días del mes de mayo de dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. PSAA05-2939
DE 2005
(Mayo 18)

“Por el cual se deroga Acuerdo 2891 de 2005 y se establecen otras medidas para la implementación del sistema penal acusatorio”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 528 y 532 de la ley 906 de 2005,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Trasladar, temporalmente, los cargos de Sustanciadores o Secretarios de los Juzgados Penales Municipales con función de Control de Garantías, ubicados en las Sedes Judiciales Descentralizadas del Distrito Judicial de Bogotá, al Centro de Servicios Judiciales del Complejo Judicial de Paloquemao, conforme a la selección señalada en el párrafo de este artículo.

Parágrafo: Cada uno de los Jueces Penales Municipales con Función de Control de Garantías seleccionará de su despacho el empleado a trasladar e informará el nombre y cargo del empleado a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La individualización del traslado la adelantará la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, mediante Resolución

ARTÍCULO TERCERO.- Cuando, por efectos de la rotación de sedes, los Juzgados a que hace referencia el artículo 1°, se trasladen al Complejo

Judicial de Paloquemao, los Secretarios o Sustanciadores regresarán a los Juzgados de origen.

ARTICULO CUARTO.- Derogar el acuerdo 2891 de 2005.

ARTICULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los dieciocho días (18) días del mes de mayo del año dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XII - Vol. XII - Extraordinaria No. 14 - Mayo 24 de 2005

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA05-2940 DE 2005 1
"Por el cual se prorroga el Acuerdo 2867 de 2005, relacionado con la descongestión de la Sección Quinta del Consejo de Estado."

ACUERDO No. PSAA05-2941 DE 2005 1
"Por la cual se adopta el Plan de Inversión de la Oficina de Asesoría para la Seguridad de la Rama Judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura."

Editora Responsable
MARIA CONSTANZA RIVERA
Secretaría

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA05-2940
DE 2005
(Mayo 24)**

“Por el cual se prorroga el Acuerdo 2867 de 2005, relacionado con la descongestión de la Sección Quinta del Consejo de Estado.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y en aplicación del Acuerdo No. 738 de 2000,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar por un (1) mes, a partir del 25 de mayo de 2005 la medida de descongestión adoptada en el Acuerdo 2867 de 2005, sin perjuicio de su prórroga o redefinición por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en virtud de sus resultados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La prórroga establecida mediante el presente Acuerdo cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 107 del 23 de mayo de 2005.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veinticuatro (24) días del mes de mayo del año dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA05-2941
DE 2005
(Mayo 24)**

“Por la cual se adopta el Plan de Inversión de la Oficina de Asesoría para la Seguridad de la Rama Judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial de las conferidas mediante la Ley 270 de 1996

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Distribuir las partidas presupuestales en proyectos de inversión que desar-

rollará la Oficina de Asesoría para la Seguridad de la Rama Judicial así:

PROGRAMA 211 Adquisición y/o producción de equipos, materiales, suministros y servicios propios del sector

SUBPROGRAMA 803A Nivel Nacional

PROYECTO Protección y fortalecimiento de la seguridad de los funcionarios judiciales

RECURSO 16 FONDOS ESPECIALES \$ 298.000.000

Compra de Equipo 1

Adquisición de una máquina de RX para implementar el control de ingreso de correspondencia y paquetes al “Complejo Judicial de Paloquemao” \$ 130.000.000

Compra de Equipo 2

Adquisición de una máquina de RX para implementar el control de ingreso de correspondencia y paquetes al Edificio sede de los Juzgados Especializados de Bogotá. \$ 130.000.000

Compra de Equipo 3 Adquisición de un arco multizona para la detección de metales con destino al “Complejo Judicial de Paloquemao” \$ 20.000.000

Compra de Equipo 4

Adquisición de 15 radios de comunicaciones para fortalecer las comunicaciones en el “Complejo Judicial de Paloquemao” \$ 18.000.000

TOTAL PROYECTOS DE INVERSION \$ 298.000.000

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo del año dos mil cinco (2005)

JOSE ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XII - Vol. XII - Extraordinaria No. 15 - Junio 3 de 2005

CONTIENE

- | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|
| ACUERDO No. PSAA05-2942 DE 2005
“Por el cual se efectúan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial.” | 1 |
| ACUERDO No. PSAA05-2943 DE 2005
“Por el cual se crea un cargo para los Juzgados Penales del Circuito de Depuración de Bogotá.” | 3 |
| ACUERDO No. PSAA05-2944 DE 2005
“Por el cual se modifica parcialmente el artículo séptimo, numerales 1 y 2 de los Acuerdos 1472,1480 y 1667 de 2002, por los cuales se reglamenta el reparto de los negocios civiles, laborales y de familia respectivamente.” | 4 |
| ACUERDO No. PSAA05-2945 DE 2005
“Por el cual se fijan reglas para el reparto de las acciones de tutela a los Jueces Penales que entran a disfrutar vacaciones.” | 4 |
| ACUERDO No. PSAA05-2946 DE 2005
“Por el cual se prorrogan las medidas tendientes a descongestionar los juzgados civiles de Pasto.” | 5 |

Editora Responsable
MARIA CONSTANZA RIVERA
Secretaría

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA05-2942
DE 2005
(Mayo 27)**

“Por el cual se efectúan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial de las conferidas en el numeral 4 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 4365 del 23 de diciembre de 2004, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2005, se detallaron las apropiaciones, y se clasificaron y definieron los gastos.

Que el artículo 34 del Decreto 568 de 1996, permite efectuar traslados en el Presupuesto de Gastos sin modificar el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución suscrita por el Jefe del respectivo Organismo.

Que el artículo 24 del Decreto No. 4365 del 23 de diciembre de 2004, permite efectuar distribuciones en el Presupuesto de Gastos sin modificar su destinación ni cuantía, mediante Resolución suscrita por el Jefe del respectivo Organismo.

Que se hace necesario efectuar traslados en la Cuenta 1 - Gastos de Personal, con el fin de cubrir los rubros deficitarios del Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial en la Cuenta 2 - Gastos Generales.

Que se requiere desagregar y distribuir a las diferentes seccionales el presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Rama Judicial en Gastos Generales.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación, según certificado de disponibilidad expedido por la Jefe de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Que la Sala Administrativa, en su sesión del 25 de mayo de 2005, decidió aprobar el traslado solicitado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, mediante comunicación de fecha, del rubro de Gastos de Personal al de Funcionamiento - Gastos Generales.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Efectuar el siguiente traslado presupuestal, como se detalla a continuación:

CONTRACRÉDITO RAMA JUDICIAL SECCIÓN 2701 PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		
UNIDAD 270108	TRIBUNALES Y JUZGADOS	VALOR EN PESOS
CUENTA 1	GASTOS DE PERSONAL	
SUBCUENTA 0		
OBJETO 1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
ORDINAL 5	OTROS	
RECURSO 10	RECURSOS ORDINARIOS	\$329.930.916
TOTAL UNIDAD 270108		\$329.930.916
TOTAL CONTRACRÉDITO		\$329.930.916

ARTICULO SEGUNDO.- Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, acreditar la siguiente Cuenta Presupuestal, así:

CRÉDITO		
RAMA JUDICIAL		
SECCIÓN 2701		
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		
UNIDAD 270108	TRIBUNALES Y JUZGADOS	VALOR EN PESOS
CUENTA 2	GASTOS GENERALES	
SUBCUENTA 0		
OBJETO 1	ADQUISICIÓN DE BIENES	
RECURSO 10	RECURSOS ORDINARIOS	\$193.388.517
OBJETO 2	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	
RECURSO 10	RECURSOS ORDINARIOS	\$136.542.399
TOTAL UNIDAD 270108		\$329.930.916
TOTAL CRÉDITO		\$329.930.916

ARTICULO TERCERO.- Efectuar la siguiente distribución en la Unidad 08 - Tribunales y Juzgados en la Cuenta 2 - Gastos Generales, como se detalla a continuación:

SECCIONAL	ADQUISICION DE BIENES	ADQUISICION DE SERVICIOS	TOTAL GASTOS GENERALES
CUNDINAMARCA- BOGOTA	109,865,000	42,038,049	151,903,049
ANTIOQUIA - MEDELLIN	26,000,000	49,400,000	75,400,000
BOLIVAR - CARTAGENA	1,236,211	1,778,000	3,014,211
BOYACA - TUNJA	4,750,000	8,174,000	12,924,000
CALDAS - MANIZALES	5,000,000	3,000,000	8,000,000
CAUCA - POPAYAN	0	15,500,000	15,500,000
CESAR - VALLEDUPAR	5,490,000	3,990,000	9,480,000
HUILA - NEIVA	5,500,000	1,750,000	7,250,000
META - VILLAVICENCIO	21,985,200	0	21,985,200
N/TE SANTANDER - CUCUTA	1,662,106	2,831,400	4,493,506
RISARALDA - PEREIRA	4,000,000	4,000,000	8,000,000
TOLIMA - IBAGUE	4,800,000	3,000,000	7,800,000
VALLE - CALI	3,100,000	1,080,950	4,180,950
TOTALES	193,388,517	136,542,399	329,930,916

ARTICULO QUINTO.-La validez del artículo tercero y cuarto, requiere refrendación previa, por parte de la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de las operaciones presupuestales efectuadas en los artículos primero y segundo.

RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

UNIDAD 270108	TRIBUNALES Y JUZGADOS	
CUENTA 2	GASTOS GENERALES	
SUBCUENTA 0		
OBJETO 1	ADQUISICIÓN DE BIENES	
RECURSO 10	RECURSOS ORDINARIOS	\$193.388.517
OBJETO 2	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	
RECURSO 10	RECURSOS ORDINARIOS	\$136.542.399
TOTAL UNIDAD 270108		\$329.930.916
TOTAL DISTRIBUIDO		\$329.930.916

ARTICULO CUARTO.- Las partidas asignadas en la Unidad 08 Tribunales y Juzgados, se distribuirán entre las diferentes Seccionales, así:

ARTICULO SEXTO.-El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año dos mil cinco (2005)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. PSAA05-2943
DE 2005
(Mayo 27)

“Por el cual se crea un cargo para los Juzgados Penales del Circuito de Depuración de Bogotá”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las consagradas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996,

ACUERDA

ARTICULO 1°.- Crear, con carácter transitorio, un cargo de citador para los Juzgados Penales del Circuito de Depuración de Bogotá, creados por el Acuerdo 2774 de 2004.

ARTÍCULO 2°.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados, lo efectuará cada juez titular del despacho.

ARTÍCULO 3°.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- La creación de cargos dispuesta por este Acuerdo cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 199 del 11 de mayo de 2005.

ARTÍCULO 5°.- El término de vigencia de la presente medida es el establecido por el Acuerdo 2774 de 2004 para los funcionarios nominadores respectivos, sin perjuicio de su prórroga o de la redefinición de las medidas por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en virtud de sus resultados.

ARTÍCULO 6°.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA05-2944
DE 2005
(Mayo 27)**

“Por el cual se modifica parcialmente el artículo séptimo, numerales 1 y 2 de los Acuerdos 1472,1480 y 1667 de 2002, por los cuales se reglamenta el reparto de los negocios civiles, laborales y de familia respectivamente.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial de las conferidas en los artículos 85 numeral 13 y 95 de la Ley 270 de 1996

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Modificar el numeral 1 del artículo séptimo, numeral 1 de los Acuerdos 1472,1480 y 1667 de 2002, el cual quedará así:

1. POR RETIRO DE LA DEMANDA: Cuando las demandas sean retiradas de los despachos por decisión del demandante, en caso de volverse a presentar se remitirán al despacho al que le fueron repartidos inicialmente.

ARTICULO SEGUNDO.- Modificar el artículo séptimo, numeral 2 de los Acuerdos 1472,1480 y 1667 de 2002, el cual quedará así:

2. POR RECHAZO DE LA DEMANDA: Cuando esté ejecutoriado el auto que rechaza la demanda. En este caso, cuando se

vuelva a presentar la demanda se repartirá de manera aleatoria y equitativa entre todos los despachos de la especialidad correspondiente, incluyendo el despacho que rechazó la misma.

ARTICULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura. Publíquese en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año dos mil cinco (2005)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA05-2945
DE 2005
(Junio 1)**

“Por el cual se fijan reglas para el reparto de las acciones de tutela a los Jueces Penales que entran a disfrutar vacaciones”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 85, numeral 12 y 13, de la Ley 270 de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Para efectos de no afectar la prestación eficiente y oportuna del servicio de justicia constitucional, el reparto de las acciones de tutela a los Jueces Penales con régimen de vacaciones individuales, será suspendido cinco (5) días antes del inicio del disfrute de ese derecho.

Finalizado el disfrute de vacaciones, la oficina correspondiente compensará el reparto de tutelas que fue suspendido durante el período de los cinco (5) días a que hace referencia el inciso anterior.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial tomará las medidas necesarias para realizar los ajustes en el software de reparto.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a primer (1) día del mes de junio de dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA05-2946
DE 2005
(Junio 1)**

“Por el cual se prorrogan las medidas tendientes a descongestionar los juzgados civiles de Pasto”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y en aplicación del Acuerdo No.738 del 2000,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 30 de julio de 2005, las medidas de descongestión adoptadas en el Acuerdo 2550 de agosto 4 de 2004.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a primer (1) del mes de junio del año dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XII - Vol. XII - Extraordinaria No. 16 - Junio 14 de 2005

CONTIENE

- | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| ACUERDO No. PSAA05-2947 DE 2005
"Por el cual se realiza una adecuación en la planta de personal de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia." | 1 |
| ACUERDO No. PSAA05-2948 DE 2005
"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar el Juzgado Cuarto Penal Municipal de Santa Marta, Distrito Judicial de Santa Marta." | 1 |
| ACUERDO No. PSAA05-2949 DE 2005
"Por el cual se modifica el Acuerdo 2923 de 2005 que adoptó medidas de descongestión para la Sección Segunda del Consejo de Estado." | 3 |
| ACUERDO No. PSAA05-2950 DE 2005
"Por el cual se modifica el Acuerdo 1559 de 2002." | 4 |

<p>Editora Responsable MARIA CONSTANZA RIVERA Secretaría</p>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA

**ACUERDO No. PSAA05-2947
DE 2005
(Junio 13)**

“Por el cual se realiza una adecuación en la planta de personal de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y de conformidad con el numeral 6º del artículo 85 de la Ley 270 de 1996.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar la denominación del cargo de Secretario de Presidencia Grado 20 de la Corte Suprema de Justicia, por el de Secretario de Presidencia Nominado en el mismo despacho judicial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La modificación de que trata el presente Acuerdo cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 110 del tres (3) de junio de 2005.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de junio del año dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA05-2948
DE 2005
(Junio 13)**

“Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar el Juzgado Cuarto Penal Municipal de Santa Marta, Distrito Judicial de Santa Marta”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y Acuerdo No. 738 del 14 de marzo del 2000,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- El Juzgado Cuarto Penal Municipal de Santa Marta, Distrito Judicial de Santa Marta, será descongestionado en 100 procesos ordinarios en estado de fallo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los 100 procesos ordinarios en estado de fallo a que se refiere el artículo anterior, serán remitidos a los siguientes juzgados:

1. El Juzgado Segundo Penal Municipal de Santa Marta, Circuito Judicial del mismo nombre, recibirá 25 procesos.
2. El Juzgado Penal Municipal de Fundación, Circuito Judicial del mismo nombre, recibirá 25 procesos.
3. El Juzgado Penal Municipal de Plato, Circuito Judicial del mismo nombre, recibirá 25 procesos.
4. El Juzgado Penal Municipal de El Banco, Circuito Judicial del mismo nombre, recibirá 25 procesos.

ARTÍCULO TERCERO.- El Juzgado Cuarto Penal Municipal de Santa Marta, objeto de descongestión seleccionará los procesos en estricto orden cronológico del más antiguo al más reciente y efectuará un inventario de los mismos que contendrá la siguiente información: juzgado de origen, código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, e identificación completa de las partes.

El inventario se diligenciará en tres copias, una para el archivo del despacho, otra para ser entregada con el paquete de procesos a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa Marta y la tercera para ser fijada en el Despacho Judicial con el objeto de comunicar a las partes la entrega de los procesos.

El Juzgado Cuarto Penal Municipal de Santa Marta, objeto de descongestión remitirá, organizará y entregará los procesos al Director Seccional de Administración Judicial de Santa Marta o su delegado, para su traslado oportuno en condiciones óptimas de seguridad a los Juzgados de destino. De la entrega se suscribirá un acta en la que se verifique la conformidad de lo entregado con lo relacionado en los inventarios.

ARTÍCULO CUARTO.- La selección y realización del inventario, así como la entrega, deberá llevarse a cabo durante la semana siguiente a la entrada en vigencia del presente Acuerdo.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa Marta, enviará los expedientes a los despachos judiciales receptores correspondientes, a más tardar dos semanas después de la entrada en vigencia del presente Acuerdo

ARTÍCULO QUINTO.- Los jueces de los despachos judiciales receptores fallarán los procesos entregados sin suspender el trámite de los procesos a su cargo, durante un período máximo de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de recibo de los procesos en cada despacho.

ARTÍCULO SEXTO.- Los juzgados receptores enviarán inmediatamente los procesos fallados al Juzgado de origen para que se efectúe la notificación por edicto de la correspondiente sentencia y se resuelva sobre la concesión del recurso, en caso de ser interpuesto.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los jueces receptores de los procesos para descongestión, presentarán mensualmente un informe de su gestión a la Sala

Administrativa del Consejo Seccional de la judicatura del Magdalena.

El Consejo Seccional de la Judicatura consolidará el informe y lo remitirá inmediatamente a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para efecto del análisis de los resultados de la medida de descongestión que se adopta mediante el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Con base en el informe consolidado, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura verificará y evaluará el resultados de las medidas establecidas por este Acuerdo. Para tal efecto, la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará los análisis correspondientes.

ARTÍCULO NOVENO.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa Marta, brindará el apoyo administrativo efectivo y necesario para su realización.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El mecanismo de descongestión regulado por este Acuerdo tiene una vigencia transitoria de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de recibo de los procesos en los despachos judiciales receptores, sin perjuicio de la redefinición de las medidas por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con los resultados del seguimiento de su cumplimiento y de las modificaciones en la demanda del servicio.

ARTÍCULO ONCE.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los trece (13) días del mes de junio de dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. PSAA05-2949
DE 2005
(Junio 13)

“Por el cual se modifica el Acuerdo 2923 de 2005 que adoptó medidas de descongestión para la Sección Segunda del Consejo de Estado”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, en aplicación del Acuerdo No. 738 de 2000 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 8 de junio de 2005,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el Artículo 1° del Acuerdo 2923 de 2005, en el sentido de remplazar el cargo de Sustanciador Nominado, por un cargo de Auxiliar Judicial Grado 1 y un cargo de Escribiente Nominado, para los despachos de los siguientes Magistrados:

1. Ana Margarita Olaya Forero
2. Tarcicio Cáceres Toro.
3. Jesús María Lemos Bustamante.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de junio del año dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA05-2950
DE 2005
(Junio 13)**

"Por el cual se modifica el Acuerdo 1559 de 2002"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial de las conferidas por el Decreto 1214 de 2000, tal como fue modificado por el Decreto 2097 de 2002" y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 8 de junio de 2005,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificase el artículo segundo del Acuerdo 1559 de 2002, el cual quedará así:

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité de Defensa Judicial y Conciliación de la Rama Judicial, estará integrado por el Presidente de la Sala Administrativa o su delegado, quien lo presidirá; el Director Ejecutivo de Administración Judicial, en su condición de ordenador del gasto; el Director de la Unidad de Asistencia Legal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; el Director de la Unidad de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; y el Magistrado Auxiliar de la Oficina del Despacho de la Presidencia de la Sala Administrativa.

Concurrirán sólo con derecho a voz, el Director de la Unidad de Auditoría de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura; los apoderados que representen los intereses de la Rama Judicial en los negocios sometidos a consideración del Comité de Conciliación, previa citación a la reunión respectiva; las personas que el Presidente o la mayoría de sus miembros considere deban asistir, según el caso concreto sometido a análisis. El Jefe de la División de Procesos, de la Unidad de Asistencia Legal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, hará las veces de Secretario Técnico del Comité.

Será invitado permanente un funcionario de la Dirección de Defensa Judicial de la Nación del Ministerio del Interior y de Justicia, quien podrá participar con derecho a voz.

Parágrafo. La asistencia de los miembros permanentes a las sesiones del Comité será obligatoria. Sólo podrá delegarla el Presidente de la Sala Administrativa."

ARTÍCULO TERCERO.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura

PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de junio del año dos mil cinco. (2005)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente